

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Genaro Codina, Zacatecas

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y/O GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE GENARO, CODINA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Genaro, Codina, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2018**

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Genaro, Codina, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de Enero de 2019**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de Febrero de 2019**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Genaro, Codina, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública y/o Gestión Financiera del **Municipio de Genaro, Codina, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **30 de Abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 e Mayo de 2019**, Aclarando que;

La Cuenta Pública del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 que comprende el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre se presentó en tiempo, pero No presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe de Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, motivo por el cual esta Auditoría Superior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como en el ejercicio de sus facultades, inició la revisión y fiscalización a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo establecido y bajo los mismos fundamentos, ordenamientos y procedimientos aplicables a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **21 de Mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la **Cuenta Pública del ejercicio 2018**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Genaro, Codina, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3916/2019 de fecha 29 de Octubre de 2019**
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la (Cuenta Pública/Gestión Financiera). **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

### I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la **Cuenta Pública y/o Gestión Financiera** del **Municipio de Genaro, Codina, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.

- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.

- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Genaro, Codina, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### .V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Genaro, Codina, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 2 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Genaro, Codina, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 11 días del mes de Junio del año dos mil Veinte

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	25	8	17	17	IEI
Recomendaciones	5	0	5	5	REC
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	1	3	2	OTRAS
Denuncia de Hechos	5	0	5	3	SEP
				5	DH
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>9</b>	<b>30</b>	<b>32</b>	<b>N/A</b>

**SIGLAS**

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.**

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RP-01, Observación RP-01**

**Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)**

De lo informado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, relativo a los recursos financieros que fueron ministrados durante el ejercicio 2018 correspondiente al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, al municipio de Genaro Codina, Zacatecas, por concepto de Fondo Único de Participaciones, se verificó que fueron ministrados un total de \$8,379,734.21, durante dicho periodo.

Observándose que respecto de dichos ingresos el ente auditado no presentó el recibo de ingresos ni los recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas correspondiente, así como las pólizas de registro por los conceptos definidos en cada constancia de participaciones.

Cabe hacer mención que el ente auditado presenta a esta entidad de fiscalización por petición del Oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-04-1246/2019, los estados de cuenta emitidos por la institución bancaria correspondientes al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, cuenta bancaria número 0459935629 propiedad del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., de los cuales se verificaron los depósitos en dichos estados de cuenta por el orden de \$8,379,734.21, detectándose corresponden a ingresos depositados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, de los cuales el municipio no exhibió registros contables ni las constancia de participaciones.

Es importante mencionar que no fue posible verificar que los ingresos recaudados por concepto de Fondo Único de Participaciones fueran sido contabilizados por el municipio de Genaro Codina, Zacatecas, toda vez que el ente auditado a la fecha no rindió ante la Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, así como tampoco el respaldo de sus registros contables, por lo que este Órgano de Fiscalización Superior se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

Como lo señala el artículo 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables, Cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, así como la difusión de la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley.

Durante el trabajo de auditoria dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.



## OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

### Resultado RP-02, Observación RP-02

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta del Impuesto Predial, se conoció que al 31 de diciembre de 2018, existen un total de 1,980 contribuyentes morosos, de los cuales, 827 corresponden al Impuesto Predial Urbano, mismos que representan un importe de \$2,019,570.34 y 1153 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad de \$76,248,654.97 sumando ambos la cantidad total de \$78,268,225.31, cabe señalar que dicha información emana de la documentación presentada por el municipio en contestación al oficio PL-02-04-1253/2019 de fecha 14 de mayo de 2019 mediante el cual se solicitó el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano. Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 103 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VIII, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

Durante el trabajo de auditoria dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

#### RP-18/15-002 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 que, tratándose de adeudos del Impuesto Predial, se implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de \$78,268,225.31, así como realizar, en los casos que procedan, los movimientos de depuración correspondientes.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 105/SM/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019, emitido por el C. J. Reyes Sánchez Torres, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta: "...comparezco para hacer las manifestaciones correspondientes..."

Oficio número 796 de fecha 6 de diciembre de 2019, emitido por la C. [REDACTED] Encargada del Departamento de Catastro e Impuesto Predial, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta: "...tengo a bien informarle que el H. Ayuntamiento autorizó un 80% de descuento sobre los recargos a los contribuyentes morosos. Las acciones promovidas fueron las siguientes: se realizaron carteles con la información del descuento y se distribuyeron por las diferentes comunidades del Municipio, así como en la cabecera Municipal..."

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa

En virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración de los adeudos del Impuesto Predial, se implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de \$78,268,225.31.

#### RP-18/15-002-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 que, tratándose de adeudos del Impuesto Predial, se implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de \$78,268,225.31, así como realizar, en los casos que procedan, los movimientos de depuración correspondientes.

**RESERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

Derivado del análisis y a la falta presentación de diversa documentación por el Municipio de Genaro Codina, se revisaron los estados de cuenta bancarios proporcionados por el ente auditado, correspondientes a las cuenta bancaria número 0459935629 del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., verificándose que durante el ejercicio fiscal 2018 fueron expedidos cheques que aparecen como pagados en efectivo por la cantidad de \$3,925,869.59, de los cuales el municipio no presentó documentación comprobatoria y/o soporte documental alguno, tampoco el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental que justifique fehaciente y contundentemente cada una de las erogaciones realizadas **como se muestra en el cuadro a continuación:**

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO CHEQUE	DE BENEFICIARIO	IMPORTE
03/01/2018	CHEQUE PAGADO	772	EFFECTIVO	2,444.44
03/01/2018	CHEQUE PAGADO	762	EFFECTIVO	2,444.44
03/01/2018	CHEQUE PAGADO	771	EFFECTIVO	2,222.22
03/01/2018	CHEQUE PAGADO	774	EFFECTIVO	2,444.44
03/01/2018	CHEQUE PAGADO	708	EFFECTIVO	20,000.00
03/01/2018	CHEQUE PAGADO	705	EFFECTIVO	19,000.00
03/01/2018	CHEQUE PAGADO		EFFECTIVO	2,545.59
04/01/2018	CHEQUE PAGADO	777	EFFECTIVO	1,388.89
04/01/2018	CHEQUE PAGADO	787	EFFECTIVO	3,000.00
05/01/2018	CHEQUE PAGADO	778	EFFECTIVO	1,388.89
08/01/2018	CHEQUE PAGADO	782	EFFECTIVO	6,533.33
10/01/2018	CHEQUE PAGADO		EFFECTIVO	3,480.00
11/01/2018	CHEQUE PAGADO	788	EFFECTIVO	4,500.00
11/01/2018	CHEQUE PAGADO	706	EFFECTIVO	20,000.00
11/01/2018	CHEQUE PAGADO	792	EFFECTIVO	19,208.00
12/01/2018	CHEQUE PAGADO	786	EFFECTIVO	3,000.00
12/01/2018	CHEQUE PAGADO	785	EFFECTIVO	19,054.80
12/01/2018	CHEQUE PAGADO	794	EFFECTIVO	2,800.00
12/01/2018	CHEQUE PAGADO	791	EFFECTIVO	6,000.00
15/01/2018	CHEQUE PAGADO	793	EFFECTIVO	11,025.00
15/01/2018	CHEQUE PAGADO	789	EFFECTIVO	2,700.00
16/01/2018	CHEQUE PAGADO	799	EFFECTIVO	16,000.00
16/01/2018	CHEQUE PAGADO	795	EFFECTIVO	3,000.00
16/01/2018	CHEQUE PAGADO	790	EFFECTIVO	2,300.00
16/01/2018	CHEQUE PAGADO	803	EFFECTIVO	3,000.00
16/01/2018	CHEQUE PAGADO	801	EFFECTIVO	3,000.00
17/01/2018	CHEQUE PAGADO	802	EFFECTIVO	4,500.00
22/01/2018	CHEQUE PAGADO	811	EFFECTIVO	2,000.00
22/01/2018	CHEQUE PAGADO	818	EFFECTIVO	4,000.00
23/01/2018	CHEQUE PAGADO	808	EFFECTIVO	12,185.50
26/01/2018	CHEQUE CAMARA	816	EFFECTIVO	3,300.00
26/01/2018	CHEQUE PAGADO	817	EFFECTIVO	5,000.00

29/01/2018	CHEQUE PAGADO	815	EFFECTIVO	6 942 60
02/02/2018	CHEQUE PAGADO	822	EFFECTIVO	4 500 00
03/02/2018	CHEQUE PAGADO	823	EFFECTIVO	3 000 00
06/02/2018	CHEQUE PAGADO	821	EFFECTIVO	2 700 00
07/02/2018	CHEQUE PAGADO	831	EFFECTIVO	1 300 00
07/02/2018	CHEQUE PAGADO	830	EFFECTIVO	10 300 00
07/02/2018	CHEQUE PAGADO	829	EFFECTIVO	2 951 04
08/02/2018	CHEQUE PAGADO	834	EFFECTIVO	5 000 00
08/02/2018	CHEQUE PAGADO	826	EFFECTIVO	7 350 00
09/02/2018	CHEQUE PAGADO	839	EFFECTIVO	20 000 00
09/02/2018	CHEQUE PAGADO	827	EFFECTIVO	19 208 00
09/02/2018	CHEQUE PAGADO	835	EFFECTIVO	2 000 00
12/02/2018	CHEQUE PAGADO	832	EFFECTIVO	4 000 00
13/02/2018	CHEQUE CAMARA	824	EFFECTIVO	3 000 00
13/02/2018	CHEQUE PAGADO	825	EFFECTIVO	6 000 00
14/02/2018	CHEQUE PAGADO	833	EFFECTIVO	30 000 00
14/02/2018	CHEQUE PAGADO	838	EFFECTIVO	16 000 00
15/02/2018	CHEQUE PAGADO	843	EFFECTIVO	3 000 00
15/02/2018	CHEQUE PAGADO		EFFECTIVO	3 500 00
16/02/2018	CHEQUE PAGADO	759	EFFECTIVO	27 445 60
16/02/2018	CHEQUE PAGADO	845	EFFECTIVO	4 500 00
19/02/2018	CHEQUE PAGADO	844	EFFECTIVO	3 000 00
21/02/2018	CHEQUE CAMARA	841	EFFECTIVO	6 511 00
21/02/2018	CHEQUE PAGADO	847	EFFECTIVO	12 963 00
21/02/2018	CHEQUE PAGADO	849	EFFECTIVO	30 000 00
22/02/2018	CHEQUE PAGADO	848	EFFECTIVO	10 000 00
26/02/2018	CHEQUE PAGADO	743	EFFECTIVO	20 000 00
01/03/2018	CHEQUE PAGADO	857	EFFECTIVO	8 350 00
01/03/2018	CHEQUE PAGADO	856	EFFECTIVO	2 700 00
02/03/2018	CHEQUE PAGADO	850	EFFECTIVO	3 000 00
02/03/2018	CHEQUE PAGADO		EFFECTIVO	2 610 00
2/03/2018	CHEQUE PAGADO		EFFECTIVO	7 000 00
03/03/2018	CHEQUE PAGADO	854	EFFECTIVO	3 000 00
03/03/2018	CHEQUE PAGADO	852	EFFECTIVO	3 000 00
05/03/2018	CHEQUE PAGADO	858	EFFECTIVO	12 296 00
05/03/2018	CHEQUE PAGADO	859	EFFECTIVO	3 000 00
05/03/2018	CHEQUE PAGADO	758	EFFECTIVO	3 000 00
06/03/2018	CHEQUE CAMARA	855	EFFECTIVO	4 500 00
07/03/2018	CHEQUE PAGADO	742	EFFECTIVO	16 000 00
07/03/2018	CHEQUE PAGADO	748	EFFECTIVO	20 000 00
07/03/2018	CHEQUE PAGADO	862	EFFECTIVO	3 500 00
12/03/2018	CHEQUE PAGADO	741	EFFECTIVO	19 608 00



09/04/2018	CHEQUE PAGADO	930	EFFECTIVO	15 000 00
09/04/2018	CHEQUE PAGADO	925	EFFECTIVO	20 000 00
09/04/2018	CHEQUE PAGADO	929	EFFECTIVO	20 000 00
13/04/2018	CHEQUE PAGADO	908	EFFECTIVO	3 000 00
13/04/2018	CHEQUE PAGADO	890	EFFECTIVO	2 500 00
17/04/2018	CHEQUE PAGADO	907	EFFECTIVO	10 000 00
19/04/2018	CHEQUE PAGADO	944	EFFECTIVO	20 000 00
23/04/2018	CHEQUE PAGADO	946	EFFECTIVO	20 000 00
23/04/2018	CHEQUE PAGADO	947	EFFECTIVO	20 000 00
23/04/2018	CHEQUE PAGADO	948	EFFECTIVO	20 000 00
23/04/2018	CHEQUE PAGADO	945	EFFECTIVO	20 000 00
02/05/2018	CHEQUE PAGADO	958	EFFECTIVO	20 750 00
03/05/2018	CHEQUE PAGADO	961	EFFECTIVO	20 000 00
03/05/2018	CHEQUE PAGADO	964	EFFECTIVO	20 000 00
03/05/2018	CHEQUE PAGADO	963	EFFECTIVO	20 000 00
03/05/2018	CHEQUE PAGADO	962	EFFECTIVO	20 000 00
04/05/2018	CHEQUE PAGADO	956	EFFECTIVO	3 000 00
08/05/2018	CHEQUE CAMARA	919	EFFECTIVO	15 237 76
09/05/2018	CHEQUE PAGADO	957	EFFECTIVO	3 000 00
01/06/2018	CHEQUE PAGADO	1001	EFFECTIVO	20 000 00
11/06/2018	CHEQUE PAGADO	1008	EFFECTIVO	7 000 00
13/06/2018	CHEQUE PAGADO	960	EFFECTIVO	20 000 00
15/06/2018	CHEQUE PAGADO	1021	EFFECTIVO	20 000 00
18/06/2018	CHEQUE PAGADO	1018	EFFECTIVO	2 700 00
19/06/2018	CHEQUE PAGADO	1027	EFFECTIVO	20 000 00
19/06/2018	CHEQUE PAGADO	1026	EFFECTIVO	20 000 00
22/06/2018	CHEQUE PAGADO	1043	EFFECTIVO	20 000 00
26/06/2018	CHEQUE PAGADO	1044	EFFECTIVO	20 000 00
26/06/2018	CHEQUE PAGADO	1045	EFFECTIVO	20 000 00
28/06/2018	CHEQUE PAGADO	1047	EFFECTIVO	20 000 00
28/06/2018	CHEQUE PAGADO	1046	EFFECTIVO	20 000 00
29/06/2018	CHEQUE PAGADO	1061	EFFECTIVO	20 000 00
02/07/2018	CHEQUE PAGADO	1062	EFFECTIVO	20 000 00
02/07/2018	CHEQUE PAGADO	1063	EFFECTIVO	20 000 00
04/07/2018	CHEQUE PAGADO	1065	EFFECTIVO	20 000 00
04/07/2018	CHEQUE PAGADO	1067	EFFECTIVO	20 000 00
05/07/2018	CHEQUE PAGADO	1068	EFFECTIVO	20 000 00
09/07/2018	CHEQUE PAGADO	1069	EFFECTIVO	20 000 00
09/07/2018	CHEQUE PAGADO	1070	EFFECTIVO	20 000 00
10/07/2018	CHEQUE PAGADO	959	EFFECTIVO	3 000 00
10/07/2018	CHEQUE PAGADO	1064	EFFECTIVO	20 000 00
11/07/2018	CHEQUE PAGADO	1057	EFFECTIVO	9 322 00

13/07/2018	CHEQUE PAGADO	1087	EFFECTIVO	20 000 00
13/07/2018	CHEQUE PAGADO	1086	EFFECTIVO	20 000 00
14/07/2018	CHEQUE PAGADO	1076	EFFECTIVO	4 860 40
17/07/2018	CHEQUE PAGADO	1078	EFFECTIVO	7 000 00
18/07/2018	CHEQUE PAGADO	1088	EFFECTIVO	20 000 00
19/07/2018	CHEQUE PAGADO	1094	EFFECTIVO	20 000 00
19/07/2018	CHEQUE PAGADO	1093	EFFECTIVO	20 000 00
19/07/2018	CHEQUE PAGADO	1092	EFFECTIVO	20 000 00
19/07/2018	CHEQUE PAGADO	1083	EFFECTIVO	2 000 00
19/07/2018	CHEQUE PAGADO	1089	EFFECTIVO	22 000 00
23/07/2018	CHEQUE PAGADO	1091	EFFECTIVO	50 000 00
24/07/2018	CHEQUE PAGADO	1108	EFFECTIVO	20 000 00
24/07/2018	CHEQUE PAGADO	1095	EFFECTIVO	20 000 00
24/07/2018	CHEQUE PAGADO	1090	EFFECTIVO	5 000 00
27/07/2018	CHEQUE PAGADO	1080	EFFECTIVO	13 073 20
27/07/2018	CHEQUE PAGADO	1115	EFFECTIVO	20 000 00
27/07/2018	CHEQUE PAGADO	1114	EFFECTIVO	20 000 00
30/07/2018	CHEQUE PAGADO	1116	EFFECTIVO	20 000 00
30/07/2018	CHEQUE PAGADO	1117	EFFECTIVO	20 000 00
31/07/2018	CHEQUE PAGADO	1138	EFFECTIVO	20 000 00
31/07/2018	CHEQUE PAGADO	1139	EFFECTIVO	20 000 00
01/08/2018	CHEQUE PAGADO	1081	EFFECTIVO	35 380 00
01/08/2018	CHEQUE PAGADO	1136	EFFECTIVO	5 000 00
01/08/2018	CHEQUE PAGADO	1142	EFFECTIVO	20 000 00
04/08/2018	CHEQUE PAGADO	1121	EFFECTIVO	2 580 00
04/08/2018	CHEQUE PAGADO	1120	EFFECTIVO	4 000 00
07/08/2018	CHEQUE PAGADO	1143	EFFECTIVO	20 000 00
07/08/2018	CHEQUE PAGADO	1128	EFFECTIVO	2 000 00
08/08/2018	CHEQUE PAGADO	1141	EFFECTIVO	20 000 00
08/08/2018	CHEQUE PAGADO	1122	EFFECTIVO	7 000 00
08/08/2018	CHEQUE PAGADO	1129	EFFECTIVO	2 000 00
8/08/2018	CHEQUE PAGADO	1130	EFFECTIVO	8 150 00
09/08/2018	CHEQUE PAGADO	1124	EFFECTIVO	15 244 72
09/08/2018	CHEQUE PAGADO	1132	EFFECTIVO	16 000 00
10/08/2018	CHEQUE PAGADO	1131	EFFECTIVO	2 000 00
10/08/2018	CHEQUE PAGADO	1125	EFFECTIVO	7 000 00
11/08/2018	CHEQUE PAGADO	1126	EFFECTIVO	2 000 00
13/08/2018	CHEQUE PAGADO	1144	EFFECTIVO	20 000 00
13/08/2018	CHEQUE PAGADO	1145	EFFECTIVO	20 000 00
14/08/2018	CHEQUE PAGADO	1135	EFFECTIVO	3 000 00
15/08/2018	CHEQUE PAGADO	1146	EFFECTIVO	20 000 00
15/08/2018	CHEQUE PAGADO	1167	EFFECTIVO	20 000 00

15/08/2018	CHEQUE PAGADO	1149	EFFECTIVO	19,500 00
15/08/2018	CHEQUE PAGADO	1150	EFFECTIVO	2,700 00
15/08/2018	CHEQUE PAGADO	1151	EFFECTIVO	2,700 00
16/08/2018	CHEQUE PAGADO	1147	EFFECTIVO	20,000 00
16/08/2018	CHEQUE PAGADO	1156	EFFECTIVO	6,000 00
16/08/2018	CHEQUE PAGADO	1153	EFFECTIVO	3,500 00
17/08/2018	CHEQUE PAGADO	1158	EFFECTIVO	14,000 00
17/08/2018	CHEQUE PAGADO	1159	EFFECTIVO	7,000 00
17/08/2018	CHEQUE PAGADO	1169	EFFECTIVO	20,000 00
17/08/2018	CHEQUE PAGADO	1168	EFFECTIVO	20,000 00
17/08/2018	CHEQUE PAGADO	1152	EFFECTIVO	4,500 00
17/08/2018	CHEQUE PAGADO	1155	EFFECTIVO	4,860 40
17/08/2018	CHEQUE PAGADO	1123	EFFECTIVO	3,000 00
20/08/2018	CHEQUE PAGADO	1160	EFFECTIVO	12,210 00
21/08/2018	CHEQUE PAGADO	1170	EFFECTIVO	20,000 00
21/08/2018	CHEQUE PAGADO	1164	EFFECTIVO	6,000 00
22/08/2018	CHEQUE PAGADO	1166	EFFECTIVO	17,921 14
24/08/2018	CHEQUE PAGADO	1171	EFFECTIVO	5,000 00
24/08/2018	CHEQUE PAGADO	1162	EFFECTIVO	20,000 00
24/08/2018	CHEQUE PAGADO	1192	EFFECTIVO	20,000 00
24/08/2018	CHEQUE PAGADO	1191	EFFECTIVO	20,000 00
24/08/2018	CHEQUE PAGADO	1163	EFFECTIVO	4,500 00
27/08/2018	CHEQUE PAGADO	1154	EFFECTIVO	3,000 00
28/08/2018	CHEQUE PAGADO	1161	EFFECTIVO	3,699 72
29/08/2018	CHEQUE PAGADO	1165	EFFECTIVO	5,000 00
29/08/2018	CHEQUE PAGADO	1176	EFFECTIVO	5,567 00
29/08/2018	CHEQUE PAGADO	1084	EFFECTIVO	12,500 00
31/08/2018	CHEQUE PAGADO	1182	EFFECTIVO	22,750 00
31/08/2018	CHEQUE PAGADO	1127	EFFECTIVO	3,000 00
31/08/2018	CHEQUE PAGADO	1179	EFFECTIVO	4,500 00
31/08/2018	CHEQUE PAGADO	1194	EFFECTIVO	277,707 90
1/08/2018	CHEQUE PAGADO	1193	EFFECTIVO	256,320 23
31/08/2018	CHEQUE PAGADO	1172	EFFECTIVO	20,000 00
31/08/2018	CHEQUE PAGADO	1197	EFFECTIVO	15,000 00
31/08/2018	CHEQUE PAGADO	1180	EFFECTIVO	2,700 00
31/08/2018	CHEQUE PAGADO	1195	EFFECTIVO	2,000 00
31/08/2018	CHEQUE PAGADO	1181	EFFECTIVO	2,700 00
01/09/2018	CHEQUE PAGADO	1177	EFFECTIVO	3,500 00
01/09/2018	CHEQUE PAGADO	1186	EFFECTIVO	7,290 60
03/09/2018	CHEQUE PAGADO	1174	EFFECTIVO	2,784 00
06/09/2018	CHEQUE PAGADO	1185	EFFECTIVO	72,000 00
08/09/2018	CHEQUE PAGADO	1196	EFFECTIVO	2,500 00

08/09/2018	CHEQUE PAGADO	1218	EFFECTIVO	7,761.40
08/09/2018	CHEQUE PAGADO	1212	EFFECTIVO	6,573.60
10/09/2018	CHEQUE PAGADO	1213	EFFECTIVO	11,025.00
11/09/2018	CHEQUE PAGADO	1188	EFFECTIVO	3,485.00
11/09/2018	CHEQUE PAGADO	1217	EFFECTIVO	15,800.36
12/09/2018	CHEQUE PAGADO	1187	EFFECTIVO	30,312.00
12/09/2018	CHEQUE PAGADO	1215	EFFECTIVO	16,738.82
12/09/2018	CHEQUE PAGADO	1214	EFFECTIVO	3,578.60
13/09/2018	CHEQUE PAGADO	1189	EFFECTIVO	5,000.00
13/09/2018	CHEQUE PAGADO	1200	EFFECTIVO	3,000.00
13/09/2018	CHEQUE PAGADO	1201	EFFECTIVO	16,052.08
13/09/2018	CHEQUE PAGADO	1207	EFFECTIVO	3,200.00
13/09/2018	CHEQUE PAGADO	1205	EFFECTIVO	5,000.00
13/09/2018	CHEQUE PAGADO	1223	EFFECTIVO	20,000.00
13/09/2018	CHEQUE PAGADO	1204	EFFECTIVO	26,000.00
13/09/2018	CHEQUE PAGADO	1206	EFFECTIVO	2,000.00
13/09/2018	CHEQUE PAGADO	1202	EFFECTIVO	16,177.80
13/09/2018	CHEQUE PAGADO	1203	EFFECTIVO	4,500.00
13/09/2018	CHEQUE PAGADO	1198	EFFECTIVO	3,500.00
13/09/2018	CHEQUE PAGADO	1224	EFFECTIVO	20,000.00
13/09/2018	CHEQUE PAGADO	1228	EFFECTIVO	4,516.58
13/09/2018	CHEQUE PAGADO	1226	EFFECTIVO	20,000.00
13/09/2018	CHEQUE PAGADO	1227	EFFECTIVO	10,195.00
13/09/2018	CHEQUE PAGADO	1229	EFFECTIVO	35,000.00
14/09/2018	CHEQUE PAGADO	1237	EFFECTIVO	12,002.60
14/09/2018	CHEQUE PAGADO	1238	EFFECTIVO	6,754.80
14/09/2018	CHEQUE PAGADO	1235	EFFECTIVO	3,532.60
14/09/2018	CHEQUE PAGADO	1236	EFFECTIVO	3,252.80
14/09/2018	CHEQUE PAGADO	1239	EFFECTIVO	3,583.40
14/09/2018	CHEQUE PAGADO	1240	EFFECTIVO	3,700.00
14/09/2018	CHEQUE PAGADO	1234	EFFECTIVO	150,000.00
3/09/2018	CHEQUE PAGADO	1225	EFFECTIVO	20,000.00
17/09/2018	CHEQUE PAGADO	1244	EFFECTIVO	10,000.00
17/09/2018	CHEQUE PAGADO	1246	EFFECTIVO	10,000.00
17/09/2018	CHEQUE PAGADO	1245	EFFECTIVO	10,000.00
17/09/2018	CHEQUE PAGADO	1241	EFFECTIVO	20,800.00
17/09/2018	CHEQUE PAGADO	1248	EFFECTIVO	7,722.80
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,925,869.59</b>

El municipio no exhibe las pólizas de registro contable realizadas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, así como la documentación que justifique fehaciente y contundentemente cada una de las erogaciones realizadas y demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, la documentación comprobatoria deberá reunir los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Aunado a lo anterior se presentaron denuncias entre los funcionarios municipales como se mencionan a continuación:

RATIFICACIÓN DE DENUNCIA Y/O QUERRELA QUE REALIZAN LOS C.C. MARCELO DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

En la ciudad de Zacatecas, Capital; siendo las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día 10 de septiembre del año 2018.

Ante suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público, Adscrita al módulo de Atención Temprana de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que da fe tener a la vista los C. [REDACTED] personas a quien se les protesta en forma legal para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales y se les informa de las sanciones penales que establece la ley a los que se conducen con falsedad, se nieguen a declarar o a otorgar protesta de ley, previstas en los artículos 160,161 y 225 del Código Penal vigente en el Estado de Zacatecas y enterados de lo anterior, protestan decir verdad en todo lo que han de manifestar.

Personas que comparecen para RATIFICAR la denuncia que presentan por escrito y por los delitos de FALSIFICACIÓN DE FIRMAS, FRAUDE, PECULADO, ABUSO DE CONFIANZA Y LOS QUE RESULTEN cometidos en perjuicio del H. AYUNTAMIENTO DE GENARO CODINA, ZACATECAS y en contra de [REDACTED]

Mediante oficio No. 1102/ 2018 de fecha 21 de agosto de 2018, suscrito por la Lic. María de los Ángeles Escareño Rivera, Agente del Ministerio Público, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa al presente la denuncia interpuesta en fecha once de mayo de la presente anualidad, por la C. [REDACTED] Sindica de dicha Municipalidad; la cual señala lo siguiente:

COMPARECE. Ante la C. LICENCIADA [REDACTED] Agente del Ministerio Público, Adscrita a Unidad de Investigación Mixta de la Procuraduría General de Justicia del estado, en Transición a Fiscalía, la C. [REDACTED] persona a quien se le informa de las penas y delitos en que incurren quienes se conducen con falsedad ante una Autoridad en ejercicio de sus funciones, por lo que una vez enterado de ello dijo ser de nacionalidad mexicana, estado civil casada, de cincuenta y siete años de edad, originaria de Ciudad de México, con fecha de nacimiento del día treinta del mes de octubre de mil novecientos sesenta. con domicilio en Calle Francisco Villa, número ciento ocho, Barrio de Arteaga, del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, con grado de escolaridad de Carrera Comercial. y de ocupación Sindica Municipal de Genaro Codina, Zacatecas y quien en este momento se identifica con credencial para votar con fotografía con clave electoral MRRYCR60103009M801, la que muestra una fotografía que coincide con los rasgos físicos de la denunciante, y quien siguió MANIFESTANDO.

Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social lo es con la finalidad de interponer denuncia en contra QUIEN RESULTE RESPONSABLE, esto por los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD, PECULADO, TRAFICO DE INFLUENCIAS Y FAVORITACIONES ILÍCITAS y los que RESULTEN, cometidos en perjuicio de la HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DE GENARO CODINA y QUIEN RESULTE OFENDIDO y

Asimismo, se presenta la declaración vertida por la Tesorera Municipal donde menciona lo siguiente:

Se presentó la denuncia según oficio No. 073 de fecha 28 de mayo de 2018, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual señala lo siguiente: punto 01 indica que la C. Juana Georgina Hernández Guerrero, se desconoce a qué departamento dio asesoría, C. Giovanni Santamaría Hernández, enlace de Mariana Trinitaria (no existe el programa), C. [REDACTED] supuesto velador (trabaja en la constructora plata), punto 02 que la C. Manuela Muro Hernández (secretaria del sistema de agua potable prima hermana del C. [REDACTED]) (Nepotismo); realmente su lugar de trabajo es en el "Balneario ojo de agua", punto 04 la C. [REDACTED] auxiliar en el SMDIF con un sueldo de \$2,577.00 (nunca se le ha visto que trabaje en el DIF, ni la conocen).

## ACTA ADMINISTRATIVA

### (CONSTANCIA DE DECLARACIONES)

(C. WENDY CRISOLLEL REONDRÁ GOMEZ DURAN, TESORERA MUNICIPAL)  
En Guadalupe, Zacatecas, siendo las doce horas con cuarenta minutos (12:40) del día diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Dirección de Auditoría Financiera A de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en Avenida Pedro Coronel número 20 Fraccionamiento Cañada La Bufa. Se encuentran reunidos los C.C. [REDACTED], Encargado de la Dirección de Auditoría A, Jefa del Departamento de Investigación y Auditor Financiero, respectivamente, quienes acreditan su personalidad mediante credenciales oficiales números 279, 139 y 99, expedidas por el L.C. RAÚL BRITO BERUMEN, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, personal habilitado para practicar auditorías, visitas, inspecciones y compulsas para el Municipio de Genaro Codina, Zacatecas. Lo anterior con la finalidad de levantar el Acta Administrativa de constancia de declaraciones; para lo cual en este acto se hace constar la presencia de la ciudadana WENDY CRISOLLEL REONDRÁ GOMEZ DURAN, en su carácter de Tesorera del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, quien se identifica mediante credencial para votar expedida por el INE, con número de folio 0364098714903 de la cual se recaba fotocopia simple para debida constancia legal, hecho lo anterior en este mismo momento se devuelve a su portador, por ser de uso personal.

En este acto quiero manifestar que durante toda la administración 2016-2018 para ser uso del fondo revolvente se me solicitaban por parte del Ex Presidente Municipal Armando Hernández Ortiz y del actual Presidente Manuel de Jesús Hernández Hernández los cheques firmados o en su caso ya feriados y la de la voz se los envía con [REDACTED] quien es actualmente el encargado de Catastro y él era quien le llevaba el cheque o en su caso el efectivo, de lo cual los documentos que comprueban mi dicho respecto a los cheques que se entregaban a el C. [REDACTED] fueron entregados ante la Fiscal a través de la declaración que rendí en fecha once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018), y de los documentos en los que consta que el Presidente Manuel de [REDACTED] recibía los cheques o el efectivo por medio de [REDACTED] los entrego en este momento a la Auditoría Superior del Estado, siendo los documentos los siguientes: recibo simple expedido en hoja membretada el Municipio de Genaro Codina, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) en el que se hace constar la entrega de los cheques número 1071 al 1120 al C. Sergio [REDACTED] para ser entregados al Presidente Municipal, y recibo simple expedido en hoja membretada del Municipio de Genaro Codina, de fecha treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018) en el que se hace constar la entrega de los cheques número 1121 al 1208 al C. Sergio Sánchez García para ser entregados al Presidente Municipal, los recursos de dichos cheques corresponden a la cuenta de gasto corriente.

Durante el trabajo de auditoria dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

### RP-18/15-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad total de \$3,925,869.59, que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos de Gasto Corriente cómo se detallan en el cuadro incluido en el resultado que antecede, por la expedición de cheques que aparecen como pagados en efectivo en los estados de cuenta bancaria, de los cuales el municipio no presentó documentación comprobatoria y/o soporte documental alguno, tampoco el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.

anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### RP-18/15-004 Denuncia de Hechos

En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, denuncia de hechos, en virtud que el municipio realizo la expedición de cheques que aparecen como pagados en efectivo en los estados de Cuenta Bancaria, de los cuales el municipio no presentó documentación comprobatoria y/o soporte documental alguno, tampoco el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental por la cantidad de \$3,925,869.59. lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III , 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa

La cantidad de \$3,925,869.59, en virtud que el municipio no presentó documentación comprobatoria y/o soporte documental alguno, tampoco el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, de la expedición de cheques que aparecen como pagados en efectivo como se detalla en el resultado, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0459935629 aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada [REDACTED] de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 42 primer párrafo y 43, 67, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED], **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 27 de marzo de 2018, referente a 98 cheques con un importe de \$858,979.28, [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018 referente a 181 cheques con un importe de \$3,066,890.31, [REDACTED], **Sindico Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, y 103 primer párrafo, fracciones I, II; y VI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo tanto, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### -18/15-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborará el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

No Aplica Acción RP-18/15-004 Denuncia de Hechos

**RP-18/15-004 Denuncia de Hechos**

En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, denuncia de hechos, en virtud que el municipio realizo la expedición de cheques que aparecen como pagados en efectivo en los estados de Cuenta Bancaria, de los cuales el municipio no presentó documentación comprobatoria y/o soporte documental alguno, tampoco el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental por la cantidad de **\$3,925,869.59**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

Derivado del análisis y a la falta presentación de diversa documentación por el Municipio de Genaro Codina, se revisaron los estados de cuenta bancarios proporcionados por el ente auditado, correspondientes a la cuenta bancaria número 0459935629 del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., verificándose que durante el periodo el 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 se realizaron erogaciones mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias las cuales fueron depositadas a cuentas bancarias que señalan distintos Registro Federal de Contribuyente (RFC), según se observa en los estados de cuenta bancarios del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 por la cantidad \$10,643,291.26, sin embargo, el municipio no presentó las pólizas de registro contable realizadas en el Sistema Automatizado de Administración y la Contabilidad, así como la documentación que justifique fehaciente y contundentemente cada una de las erogaciones realizadas y demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, como se muestra en los siguientes cuadros:

1.- por un importe de \$ 3,000.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
09/06/2018	CHEQUE CAMARA	997	BARI590510GH5	3 000 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 3 000 00</b>

2.- por un importe de \$ 10,856.43

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
19/02/2018	CHEQUE PAGADO	846	BGS0507200G3	2 700 00
23/04/2018	CHEQUE PAGADO	937	BGS0507200G3	2 700 00
17/09/2018	CHEQUE PAGADO	1219	BGS0507200G3	5 456 43
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 10,856 43</b>

3.- por un importe de \$ 17,940.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
19/02/2018	CHEQUE PAGADO	840	CAAL930603A51	17 940 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 17 940 00</b>

4.- por un importe de \$ 2,700.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
23/01/2018	CHEQUE CAMARA	804	CDU030722706	2,700.00
<b>TOTAL</b>				\$ 2,700.00

5.- por un importe de \$ 24,311.59

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
10/01/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		CDZ980206RA6	2,772.04
22/02/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		CDZ980206RA6	2,320.00
16/04/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		CDZ980206RA6	3,324.10
03/05/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		CDZ980206RA6	2,453.63
01/08/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		CDZ980206RA6	3,950.00
14/09/2018	CHEQUE PAGADO	1231	CDZ980206RA6	9,481.82
<b>TOTAL</b>				\$ 24,311.59

6.- por un importe de \$ 7,657.16

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
20/06/2018	CHEQUE PAGADO	1022	CLIQ10507BOA	7,657.16
<b>TOTAL</b>				\$ 7,657.16

7.- por un importe de \$ 18,299.77

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
25/01/2018	TRASPASO CUENTA TERCEROS		COGL5502103D0	2,701.90
14/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		COGL5502103D0	6,920.62
17/04/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		COGL5502103D0	3,251.85
01/08/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		COGL5502103D0	5,425.40
<b>TOTAL</b>				\$ 18,299.77

8.- por un importe de \$ 8,025.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
18/01/2018	CHEQUE CAMARA	800	CRE0703217Y2	8,025.00
<b>TOTAL</b>				\$ 8,025.00

9.- por un importe de \$ 212,920.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
04/01/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	1,212.00
05/01/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	1,794.00
05/01/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	1,781.00
05/01/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	710.00
05/01/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	3,355.00
05/01/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	6,021.00
11/01/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	3,588.00
01/02/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	87.00
01/02/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	594.00
01/02/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	3,046.00

02/02/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	27 362 00
27/02/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	4 572 00
27/02/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	2 271 00
27/02/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	2 175 00
27/02/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	556 00
22/03/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	1 120 00
22/03/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	2 048 00
23/03/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	275 00
12/05/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	4 471 00
12/05/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	17 051 00
30/05/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	1 722 00
30/05/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	7 159 00
30/05/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	1 197 00
30/05/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	508 00
30/05/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	4 509 00
30/05/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	3 001 00
30/05/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	1 081 00
0/05/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	1 045 00
11/06/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	16 085 00
11/06/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	4 511 00
13/06/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	8 966 00
29/06/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	18 954 00
29/06/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	1 724 00
31/07/2018	CHEQUE PAGADO	1104	CSS160330CP7	20 625 00
01/08/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	17 880 00
30/08/2018	PAGO CONCENTRACION COMISION FEDERAL		CSS160330CP7	19 864 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$212,920.00</b>

10.- por un importe de \$ 2,237.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
09/03/2018	ORDEN DE PAGO SPEI		DME811231RK4	2 237 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2,237 00</b>

11.- por un importe de \$ 7,540 00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
14/03/2018	ORDEN DE PAGO SPEI JUAN PABLO		DOCJ8206158E9	2 900 00
21/03/2018	ORDEN DE PAGO SPEI JUAN PABLO		DOCJ8206158E9	4 640 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 7,540 00</b>

12.- por un importe de \$ 133,310 00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
28/02/2018	ORDEN DE PAGO SPEI FOMEPADE		FOM0612078Z6	17 655 00
08/03/2018	ORDEN DE PAGO SPEI		FOM0612078Z6	17 775 00
27/03/2018	ORDEN DE PAGO SPEI		FOM0612078Z6	97 880 08
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 133,310 08</b>

13.- por un importe de \$ 1,116,660.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
03/01/2018	CHEQUE PAGADO	767	FOMJ590423514	17 000.00
09/01/2018	CHEQUE PAGADO	784	FOMJ590423514	30 000.00
16/01/2018	CHEQUE PAGADO	797	FOMJ590423514	30 000.00
25/01/2018	CHEQUE PAGADO	812	FOMJ590423514	30 000.00
31/01/2018	CHEQUE PAGADO		FOMJ590423514	30 000.00
06/02/2018	CHEQUE PAGADO	809	FOMJ590423514	30 000.00
13/02/2018	CHEQUE PAGADO	836	FOMJ590423514	30 000.00
20/02/2018	CHEQUE PAGADO	837	FOMJ590423514	30 000.00
27/02/2018	CHEQUE PAGADO	739	FOMJ590423514	30 000.00
05/03/2018	CHEQUE PAGADO	853	FOMJ590423514	30 000.00
12/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
19/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
26/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
02/04/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
09/04/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
16/04/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
23/04/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
30/04/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
07/05/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
14/05/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
21/05/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
28/05/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
31/05/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	3 910.00
05/06/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
11/06/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
18/06/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
25/06/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
02/07/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
02/07/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	11 820.00
10/07/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
16/07/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
20/07/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	3 930.00
23/07/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
30/07/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	30 000.00
30/07/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	5 000.00
06/08/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	35 000.00
13/08/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	35 000.00
10/08/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	35 000.00
08/08/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	35 000.00
08/08/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	35 000.00
03/09/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		FOMJ590423514	35 000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1 116.660.00</b>

14.- por un importe de \$ 28,200.01

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
25/04/2018	ORDEN DE PAGO SPEI ALEJANDRO FLORES		FOVA7508115ZA	28 200.01
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 28,200.01</b>

15.- por un importe de \$ 8,706.28

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
22/02/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		GACN761115P15	3 840.00
16/04/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		GACN761115P15	2 711.00

12/06/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		GACN761115P15	2 155 28
TOTAL				\$ 8 706 28

16.- por un importe de \$ 13,920.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
16/03/2018	ORDEN DE PAGO SPEI LUIS MIGUEL		GAHL721002UZ6	13 920 00
TOTAL				\$ 13 920 00

17.- por un importe de \$ 22,870.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
30/01/2018	CHEQUE PAGADO	819	GASJ58090903CJ3	3 890 00
27/03/2018	CHEQUE PAGADO	896	GASJ58090903CJ3	14 500 00
29/05/2018	CHEQUE PAGADO	987	GASJ58090903CJ3	4 480 00
TOTAL				\$ 22 870 00

18.- por un importe de \$ 5,500.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
17/01/2018	CHEQUE CAMARA	806	GOLM8102178E8	5 500 00
TOTAL				\$ 5 500 00

19.- por un importe de \$ 6,000.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
02/05/2018	CHEQUE PAGADO	943	GUDM760123LTS	6 000 00
TOTAL				\$ 6 000 00

20.- por un importe de \$ 85,960.20

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
13/01/2018	CHEQUE CAMARA	796	HEHM740113PW9	5 000 00
11/08/2018	CHEQUE CAMARA	1113	HEHM740113PW9	16 489 00
17/08/2018	CHEQUE CAMARA	1157	HEHM740113PW9	48 353 40
01/09/2018	CHEQUE CAMARA	1183	HEHM740113PW9	16 117 80
TOTAL				\$ 85 960 20

21.- por un importe de \$ 6,960.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
03/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		HEMF6502167C7	6 960 00
TOTAL				\$ 6 960 00

22.- por un importe de \$ 5,000.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
16/04/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		HIMM510928BH7	5 000 00
TOTAL				\$ 5 000 00

23.- por un importe de \$ 10,000.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
04/01/2018	ORDEN DE PAGO SPEI INDETEC		IDT7304062KA	10 000 00
TOTAL				\$ 10 000 00

24.- por un importe de \$ 27,903.60

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
14/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		IZA100155D2	27 903 60
<b>TOTAL</b>				<b>\$27,903 60</b>

25.- por un importe de \$ 43,173.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
05/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		LACJ951266T1	22 640 00
28/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		LACJ951266T1	4 973 00
28/06/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		LACJ951266T1	2 650 00
13/07/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		LACJ951266T1	12 910 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 43,173.00</b>

26.- por un importe de \$ 35,380.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
20/07/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		LOCM710109AE4	35 380 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 35 380 00</b>

27.- por un importe de \$ 35,380.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
02/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		LPA150619GP8	3 270 01
29/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		LPA150619GP8	21 206 00
04/05/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		LPA150619GP8	5 550 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 30,026 01</b>

28.- por un importe de \$ 12,153.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
24/03/2018	CHEQUE PAGADO	886	MATC690119SD2	4 000 00
26/03/2018	CHEQUE PAGADO	894	MATC690119SD2	4 000 00
01/06/2018	CHEQUE PAGADO	992	MATC690119SD2	4 153 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 12 153 00</b>

29.- por un importe de \$ 2,656.40

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
11/08/2018	CHEQUE PAGADO	1134	MEAX8602207RA	2 656 40
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2 656 40</b>

30.- por un importe de \$ 7,322,369.22

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
09/01/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0475939159		MGC850101SS1	300 000 00
15/01/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	2 594 60
15/01/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	318 705 60
28/01/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	1 837 20
28/01/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935675		MGC850101SS1	3 000 00

31/01/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0475939159		MGC850101SS1	60 000 00
31/01/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	351 003 20
31/01/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935675		MGC850101SS1	1 581 60
01/02/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	10 00
02/02/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	4 210 00
12/02/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0475939168		MGC850101SS1	30 000 00
15/02/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	340 385 00
15/02/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	4 773 00
28/02/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	342 371 00
09/03/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0475939168		MGC850101SS1	60 000 00
09/03/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0475939168		MGC850101SS1	400 000 00
14/03/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 1000028676		MGC850101SS1	500 00
15/03/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	350 958 00
16/03/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0475939159		MGC850101SS1	190 430 59
22/03/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	1 999 00
28/03/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	339 712 00
4/04/2018	CHEQUE PAGADO	869	MGC850101SS1	2 700 00
06/04/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	33 677 00
14/04/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	336 522 00
20/04/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	313 182 20
15/05/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	315 451 20
18/05/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	2 679 10
31/05/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	350 835 60
13/06/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	85 274 00
15/06/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	332 901 60
29/06/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	330 717 60
13/07/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	360 358 80
19/07/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	11 288 00
30/07/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	6 044 80
31/07/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	390 049 80
09/08/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 1000028676		MGC850101SS1	300 000 00
5/08/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 1000028676		MGC850101SS1	359 621 40
28/08/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	39 931 40
31/08/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	354 751 20
12/09/2018	CHEQUE PAGADO	1082	MGC850101SS1	2 312 73
14/09/2018	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935674		MGC850101SS1	290 000 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 7 322 369 22</b>

31 - por un importe de \$ 218,660.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
17/05/2018	ORDEN DE PAGO SPEI JUAN PABLO		MOJJ990128FW1	55 680 00
17/05/2018	ORDEN DE PAGO SPEI JUAN PABLO		MOJJ990128FW1	162 980 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 218 660 00</b>

32.- por un importe de \$ 114,282.54

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
13/09/2018	CHEQUE PAGADO	1222	MORC6010307V2	94 705 34
17/09/2018	CHEQUE PAGADO	1249	MORC6010307V2	9 577 20
17/09/2018	CHEQUE PAGADO	1247	MORC6010307V2	10 000 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 114,282.54</b>

33.- por un importe de \$ 15,000.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
19/01/2018	ORDEN DE PAGO FACT 5108 SPEI		PASC710602CD4	15 000 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$15,000.00</b>

34.- por un importe de \$ 19,136.46

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
21/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		PESR570223BW3	14 136 46
6/08/2018	CHEQUE PAGADO		PESR570223BW3	5 000 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 19,136.46</b>

35.- por un importe de \$ 22,975.60

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
19/02/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		PIAS760423UC4	3 016 00
21/05/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		PIAS760423UC4	7 185 13
25/06/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		PIAS760423UC4	9 665 67
01/08/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		PIAS760423UC4	3 108 80
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 22,975.60</b>

36.- por un importe de \$ 3,688.80

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
09/05/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		PIS5760423UC4	3 688 80
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 3,688.80</b>

37.- por un importe de \$ 15,640.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
09/03/2018	ORDEN DE PAGO SPEI		RAE150613TB6	11 000 00
08/05/2018	ORDEN DE PAGO SPEI		RAE150613TB6	4 640 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 15 640 00</b>

38.- por un importe de \$ 23,886.34

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
30/05/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		RIHA661110AB6	18 332 79
28/06/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		RIHA661110AB6	5 553 55
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 23,886.34</b>

39.- por un importe de \$ 21,492.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
27/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		ROA6850919488	10 092 00
07/06/2018	ORDEN DE PAGO ABEL RODRIGUEZ	1002	ROA6850919488	11 400 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$21,492.00</b>

40.- por un importe de \$ 31,170.50

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
22/03/2018	ORDEN DE PAGO SPEI		ROGJ930110157	8 270 80
24/04/2018	ORDEN DE PAGO SPEI		ROGJ930110157	10 139 70
30/05/2018	ORDEN DE PAGO		ROGJ930110157	4 640 00
18/07/2018	ORDEN DE PAGO SPEI		ROGJ930110157	4 640 00
22/08/2018	ORDEN DE PAGO		ROGJ930110157	3 480 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 31,170.50</b>

41.- por un importe de \$ 195,833.39

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
03/03/2018	ORDEN DE PAGO SPEI IRINEO RODRIGUEZ		ROLI770212BH1	7 000 00
08/03/2018	ORDEN DE PAGO SPEI IRINEO RODRIGUEZ		ROLI770212BH1	11 276 99
21/03/2018	ORDEN DE PAGO SPEI IRINEO RODRIGUEZ		ROLI770212BH1	60 320 00
03/04/2018	ORDEN DE PAGO SPEI IRINEO RODRIGUEZ		ROLI770212BH1	15 800 00
17/04/2018	ORDEN DE PAGO SPEI IRINEO RODRIGUEZ		ROLI770212BH1	17 655 20
18/04/2018	ORDEN DE PAGO SPEI IRINEO RODRIGUEZ		ROLI770212BH1	56 700 00
07/06/2018	ORDEN DE PAGO IRINEO RODRIGUEZ		ROLI770212BH1	16 200 00
31/07/2018	ORDEN DE PAGO (IRINEO RODRIGUEZ)		ROLI770212BH1	10 881 20
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 195,833.39</b>

42.- por un importe de \$ 21,744.20

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
11/05/2018	CHEQUE PAGADO	942	ROMR660831HH1	1 490 60
05/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		ROMR660831HH1	6 793 60
31/05/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		ROMR660831HH1	13 460 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 21,744.20</b>

43.- por un importe de \$ 5,000.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
26/02/2018	CHEQUE PAGADO	651	SADA761119DFS	1 000 00
26/02/2018	CHEQUE PAGADO	842	SADA761119DFS	2 000 00
26/02/2018	CHEQUE PAGADO	760	SADA761119DFS	2 000 00
<b>TOTAL</b>				<b>5,000.00</b>

4.- por un importe de \$ 23,180.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
23/03/2018	ORDEN DE PAGO SPEI FRANCISCO JAV		SAMF550917D18	3 700 00
04/04/2018	ORDEN DE PAGO SPEI FRANCISCO JAV		SAMF550917D18	16 000 00
27/07/2018	ORDEN DE PAGO SPEI FRANCISCO JAV		SAMF550917D18	3 480 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 23,180.00</b>

45.- por un importe de \$ 12,493.20

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
03/05/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		SAMJ84040599LA	1 392 00
29/06/2018	ORDEN DE PAGO SPEI FRANCISCO JAV		SAMJ84040599LA	7 540 00
03/08/2018	CHEQUE PAGADO	1119	SAMJ84040599LA	3 561 20
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 12,493.20</b>

46.- por un importe de \$ 23,983.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
12/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		SAMJ8405299LA	6 339 40
3/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		SAMJ8405299LA	11 600 00
17/04/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		SAMJ8405299LA	3 480 00
11/09/2018	CHEQUE PAGADO	1216	SAMJ8405299LA	2 563 60
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 23,983.00</b>

47.- por un importe de \$ 48,720.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
01/02/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		SAP1110056K8	6 960 00
07/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		SAP1110056K8	6 960 00
04/04/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		SAP1110056K8	6 960 00
07/05/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		SAP1110056K8	6 960 00
05/06/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		SAP1110056K8	6 960 00
10/07/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	1007	SAP1110056K8	6 960 00
06/08/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		SAP1110056K8	6 960 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 48,720.00</b>

48.- por un importe de \$ 6,637.52

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
3/04/2018	ORDEN DE PAGO SPEI		SECO41111153A	6 637 52
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6 637 52</b>

49.- por un importe de \$ 467,200.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
02/03/2018	ORDEN DE PAGO SPEI SEC FINANZAS		SFI950101DU2	25 200 00
09/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS CONVENIO		SFI950101DU2	300 000 00
29/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		SFI950101DU2	100 000 00
25/06/2018	ORDEN DE PAGO SPI FINANZAS		SFI950101DU2	25 200 00
24/07/2018	ORDEN DE PAGO SPEI SEC FINANZAS		SFI950101DU2	16 800 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 467,200.00</b>

50.- por un importe de \$ 8,620.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
25/04/2018	ORDEN DE PAGO SPEI JOSE RUBEN SMITH		SIPR550603PTO	8 620 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 8 620 00</b>

51.- por un importe de \$ 6,960.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
18/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		SOGC840428JV1	6 960 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6 960 00</b>

52.- por un importe de \$ 22,765.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
11/01/2018	PAGO CONCENTRACION TELEFONOS DE M		TME840315KT6RAS	1 892 00
01/02/2018	PAGO CONCENTRACION TELEFONOS DE M		TME840315KT6RAS	3 586 00
22/02/2018	PAGO CONCENTRACION TELEFONOS DE M		TME840315KT6RAS	3 576 00
22/02/2018	PAGO CONCENTRACION TELEFONOS DE M		TME840315KT6RAS	420 00
06/04/2018	PAGO CONCENTRACION TELEFONOS DE M		TME840315KT6RAS	3 580 00
6/04/2018	PAGO CONCENTRACION TELEFONOS DE M		TME840315KT6RAS	850 00
01/08/2018	PAGO CONCENTRACION TELEFONOS DE M		TME840315KT6RAS	7 080 00
01/08/2018	PAGO CONCENTRACION TELEFONOS DE M		TME840315KT6RAS	1 781 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 22 765 00</b>

53.- por un importe de \$ 6,125.96

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
14/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		TOHA810711S63	6 125 96
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6 125 96</b>

54.- por un importe de \$ 10,000.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
24/08/2018	CHEQUE PAGADO	1173	TOME620212M69	10 000 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 10 000 00</b>

55.- por un importe de \$ 3,000.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
08/2018	CHEQUE PAGADO	1112	VADI6512149C1	3 000 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 3 000 00</b>

56.- por un importe de \$ 62,862.00

FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUE / TRANSFERENCIA	RFC	IMPORTE
12/01/2016	CHEQUE PAGADO	798	VERV670301G80	16 530 00
07/02/2018	CHEQUE PAGADO	810	VERV670301G80	11 300 00
29/03/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		VERV670301G80	13 340 00
09/05/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		VERV670301G80	10 556 00
13/08/2018	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS		VERV670301G80	11 136 00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 62 862 00</b>

El municipio no exhibe las pólizas de registro contable capturadas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, así como la documentación que justifique fehaciente y contundentemente cada una de las erogaciones realizadas y demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, la documentación comprobatoria deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

#### RP-18/15-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, que corresponde a las erogaciones realizadas mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias que de acuerdo a los estados de cuenta bancarios se conoció que fueron a favor de cuentas bancarias con distintos Registros Federal de Contribuyentes cómo se detallan en los cuadros incluidos en el resultado que antecede, por la cantidad total de \$10,643,291.26.

El Municipio no presentó su registro contable realizado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, ni la documentación que justifique y transparente cada uno de las erogaciones y demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, por lo tanto no exhibe las pólizas contables capturadas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la documentación que justifique cada uno de los recursos erogados, incumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa

La cantidad de \$10,643,291.26, en virtud que el municipio no presentó documentación comprobatoria y/o soporte documental alguno, tampoco el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0459935629, aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que fueron depositados a distintos Registros Federal de Contribuyentes, cómo se detalla en el resultado, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 42 primer párrafo y 43, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 27 de marzo de 2018, referente a 106 cheques con un importe de \$4,077,477.65, [REDACTED] **residente Municipal**, por el periodo del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, referente a 144 cheques con un importe de \$6,565,813.61, [REDACTED] **Síndico Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, y 103 primer párrafo, fracciones I, II, y VI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo tanto, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**P-18/15-005-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RP-05, Observación RP-05**

**Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)**

Derivado del análisis y a la falta presentación de diversa documentación por el Municipio de Genaro Codina, se revisaron los estados de cuenta bancarios proporcionados por el ente auditado, correspondientes a las cuentas bancarias números 0459935656 (Ingresos) y 0459935674 (Nomina) del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., verificándose que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 realizaron erogaciones reportadas según los estados de cuenta bancarios por las cantidades de **\$1,106,654.87** y **\$773,736.20** respectivamente, sin embargo, el municipio no presentó las pólizas de registro contable capturadas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, así como la documentación que justifique fehaciente y contundentemente cada una de las erogaciones realizadas y demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, **como se muestra a continuación:**

MESES	INGRESOS 2016	NOMINA
	Cta. 0459935656	Cta. 00459935674
ENERO	60 000.00	0.00
FEBRERO	200 000.00	0.00
MARZO	523 654.87	0.00
ABRIL	70 000.00	0.00
MAYO	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00
JULIO	253 000.00	773 736.20
AGOSTO	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1,106,654.87</b>	<b>\$ 773,736.20</b>

municipio no exhibe las pólizas de registro contable capturadas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, así como la documentación que justifique fehaciente y contundentemente cada una de las erogaciones realizadas y demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, la documentación comprobatoria deberá reunir los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Durante el trabajo de auditoria dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

**RP-18/15-006 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad total de **\$1,880,391.07**, que corresponde a los traspasos realizados entre las Cuentas Bancarias por las cantidades de **\$1,106,654.87** y **\$773,736.20** respectivamente realizadas con recursos de Gasto Corriente cómo se detallan en el cuadro incluido en el resultado que antecede.

Municipio no presentó su registro contable realizado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, ni la documentación que justifique y transparente cada uno de las erogaciones y demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, por lo tanto no exhibe las pólizas contables capturadas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, así como la documentación que justifique cada uno de los recursos erogados.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa

La cantidad de **\$1,880,391.07**, en virtud que el municipio no presentó documentación comprobatoria y/o soporte documental alguno, tampoco el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de las erogaciones realizadas de las cuentas bancarias número 0459935656 y 0459935674 aperturadas a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., la primera corresponde a traspasos realizados entre cuentas propias (gasto corriente) y la segunda corresponde a cargos de depósitos electrónicos por las cantidades de **\$1,106,654.87** y **\$773,736.20** respectivamente como se detalla en el resultado, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 42 primer párrafo y 43, 67, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 27 de marzo de 2018, con un importe de \$783,654.87 correspondiente a la cuenta 0459935656 (ingresos 2016), [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, con un importe de \$323,000.00, correspondiente a la cuenta 0459935656 (ingresos 2016) y \$773,736.20 a la cuenta 0459935674 (Nomina) **Cristina Morales Reyes, Síndico Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, y 103 primer párrafo, fracciones I, II; y VI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### RP-18/15-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RP-06, Observación RP-06**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de Gasto Corriente, que le fueron entregados al municipio durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0459935629 (Gasto Corriente 2016-2018) aperturada a nombre del municipio de Genaro Codina, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que, el municipio realizó erogaciones mediante cheques y/o transferencias electrónicas de la citada cuenta bancaria, que suman un importe total de **\$83,556.43, las cuales se detallan a continuación:**

Póliza	Fecha	Número de Cheque/ Transferencia	Beneficiario Según Traspasos	RFC según estado de cuenta	Importe del Cheque/ Transferencia
C00002	17/09/2018	1219	BGS050720QG3	BGS050720QG3	5 456.43
C00003	17/09/2018	1244	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	10 000.00
C00004	17/09/2018	1246	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	10 000.00
C00005	17/09/2018	1245	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	10 000.00
C00006	17/09/2018	1241	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	20 800.00
C00007	17/09/2018	1248	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	7 722.80
C00008	17/09/2018	1249	MORC6010307V2	MORC6010307V2	9 577.20
C00009	17/09/2018	1247	MORC6010307V2	MORC6010307V2	10 000.00
<b>Total</b>					<b>\$ 83,556.43</b>

Cabe señalar que el Municipio, exhibe pólizas contables del SAACG, sin embargo, no presentó comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidas a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio.

Durante el transcurso de la auditoría, el Municipio presentó Oficio 82 de fecha 18 de septiembre de 2019, emitido por la L.A.E. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado. Anexa lo siguiente: Pólizas número C00009, C00008, C00007, C00006, C00005, C00004, C00003, C00002, todas de fecha 17 de septiembre de 2018 por concepto de cheque pagado depósito a la cuenta número 0465166639, en cada póliza mencionada lo siguiente:

-Escrito emitido por BANORTE de fecha 19 de septiembre de 2019, en el cual informan que se encuentra en proceso de localización los cheques solicitados y que fueron cobrados durante el mes de septiembre de 2018 y estima diez días hábiles para la entrega de esas copias.

-Oficio número PL-02-03-RD/3178/2018 de fecha 4 de octubre de 2018 emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido a la C. [REDACTED] Presidenta Municipal de Genaro Codina, Zac. en el que se da a conocer el procedimiento para Sistema de Registros Contables, estado de Cuenta del mes de septiembre de 2018, de la cuenta 0459935629, denominado Gasto Corriente 2016 de la Institución bancaria BANORTE.

-Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la L.C. [REDACTED] dirigido al C. [REDACTED] en el que hace entrega de Actas de Hechos, Acta de hechos de fecha 28 de septiembre de 2018. En el cual manifiesta el desconocimiento de los cheques emitidos al corte de la Entrega Recepción y señala que el último cheque usado fue el 1220, así mismo desconoce de los cheques emitidos de otras cuentas bancarias, por lo cual no se hace responsable.

-Oficio número 155 de fecha 13 de septiembre de 2018 en el que se solicita la cancelación de cuentas bancarias.

-Oficio número TESO/50 de fecha 19 de enero de 2019, emitido por la C. [REDACTED] Presidenta Municipal dirigido al Banco Mercantil del Norte, S.A de C.V en el que se solicita copia del anverso y reverso de los cheques cobrados el 17 de septiembre de 2018.

Contrato de apertura de cuenta bancaria ante la Institución Bancaria BANORTE. De la cuenta 0459935629 denominada Gasto Corriente de fecha 23 de septiembre de 2016.

Durante el trabajo de auditoria dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

**RP-18/15-007 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por no presentar los comprobantes facturas CFDI de cada una de las erogaciones mediante cheques y/o transferencias de la cuenta bancaria número 0459935629 realizadas a nombre del municipio por los beneficiarios de los cheques, misma que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 por la cantidad de \$83,556.43.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

-Oficio número 105/SM/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019, emitido por el C. [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, presenta la siguiente documentación:

-Oficio número TESO/112 de fecha 2 de diciembre de 2019, emitido por la L.A.E. [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta: "...la administración 2018-2021 no realizó dichas erogaciones mediante cheques y/o transferencias electrónica de la citada cuenta bancaria ...como consecuencia no cuenta con la documentación comprobatoria correspondiente ya que dichas erogaciones fueron realizadas por la Administración 2016-2018 y fueron registradas durante la Administración 2018-2021 por recomendación de la propia Auditoría..., ya que al inicio de la Administración 2018-2021 no se contaba con base de datos en el Sistema de contabilidad (SAACG:NET).. en el momento de la captura no se contaba con la documentación comprobatoria de dichas erogaciones por lo cual se le solicito al banco copia de las mismas según número de oficio TESO/050/2019 y por ello se confió en el criterio que nos dio la auditoria de realizar dicho registro sin perjuicio en contra de la actual administración.-

Sumando a esto iniciando sus actividades como tesorera municipal L.C. [REDACTED] manifestó mediante acta de hechos en relación al expediente de entrega recepción ... específicamente en el formato 30 denominado Relación de talonarios de chequeras de los servidores públicos dados de baja y alta solo existe la relación de la cuenta 5629 Gasto Corriente, en donde al corte de entrega recepción el último folio usado fue el 1220, según dicho formato, por lo cual la misma tesorera municipal en funciones en ese momento desconoció de los cheques que fueron emitidos por parte de otras cuentas bancarias del municipio y después del proceso de entrega recepción por lo cual no se hace responsable de los mismos".

-Oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el [REDACTED], Sucursal Guadalupe, Zac., dirigido al Municipio de Genaro Codina, que señala sobre solicitud de copia de los cheques cobrados número 1219, 1249, 1246, 1245, 1241, 1248, 1249 y 1247, durante el mes de septiembre de 2018 (01)-

-Póliza C0009 de fecha 17 de septiembre de 2018, por concepto de Cheque pagado a depósito a cuenta 0465166639 por un importe de \$10,000.00 (02).

-Fotocopia de Cheque certificado por el BANORTE número 1247 a favor de [REDACTED] por un importe de \$10,000.00 (3)

Oficio número PL-02-03-RD/3178/2018, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido a la C. [REDACTED] Presidenta Municipal de Genaro Codina, Zac. (04-05).

-Estado de Cuenta del mes de septiembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0459935629 denominada Gasto Corriente 2016 (06-09).

-Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al C. Gustavo Castro González, Contralor Municipal (10).

-Acta de Hechos de fecha 28 de septiembre de 2018. (11-14).

-Oficio número 155 de fecha 13 de septiembre de 2018, emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Genaro Codina. (015).

-Oficio número TESO/050 de fecha 19 de enero 2019, emitido por la C. [REDACTED] Presidenta Municipal, dirigido al Banco Mercantil del Norte, S.A. (16).

-Contrato con el Banco Mercantil del Norte, S.A.(17-22).

-Póliza cheque número C00008 de fecha 17 de septiembre de 2018, por concepto de cheque pagado deposito a la cuenta 0465166639 por importe de \$9,577.20. (23).

-Fotocopia de Cheque certificado por el BANORTE número 1249 a favor de [REDACTED] por un importe de \$9,577.20. (24).

-Oficio número PL-02-03-RD/3178/2018, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido a la C. Ma. Oralia López Chávez, Presidenta Municipal de Genaro Codina, Zac. (25-26).

-Estado de Cuenta del mes de septiembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0459935629 denominada Gasto Corriente 2016 (27-30).

-Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al C. [REDACTED] Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac. (31).

-Acta de Hechos de fecha 28 de septiembre de 2018. (32-35).

-Oficio número 155 de fecha 13 de septiembre de 2018, emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Genaro Codina, dirigido al C. Mauricio Saucedo Ruelas, Gerente de BANORTE, sucursal 0823, Guadalupe, Zac.(36).

-Oficio número TESO/050 de fecha 19 de enero 2019, emitido por la C. [REDACTED] Presidenta Municipal, dirigido al Banco Mercantil del Norte, S.A. (37).

Contrato con el Banco Mercantil del Norte, S.A.(38-43).

-Póliza cheque número C00007 de fecha 17 de septiembre de 2018, por concepto de cheque pagado por importe de \$7,722.80 (44).

-Fotocopia de Cheque certificado por el BANORTE número 1248 de fecha 13 de septiembre de 2018 a favor de [REDACTED] por un importe de \$7,722.80 (45).

-Oficio número PL-02-03-RD/3178/2018, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido a la C. [REDACTED] Presidenta Municipal de Genaro Codina, Zac. (46-47).

-Estado de Cuenta del mes de septiembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0459935629 denominada Gasto Corriente 2016 (48-51).

Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la L.C. [REDACTED] Torres, Tesorera Municipal dirigido al C. Gustavo Castro González, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac. (52).

-Acta de Hechos de fecha 28 de septiembre de 2018. (53-56).

-Oficio número 155 de fecha 13 de septiembre de 2018, emitido por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Genaro Codina, dirigido al C. Mauricio Saucedo Ruelas, Gerente de BANORTE. (57).

-Oficio número TESO/050 de fecha 19 de enero 2019, emitido por la C. [REDACTED] Presidenta Municipal, dirigido al Banco Mercantil del Norte, S.A. (58).

-Contrato con el Banco Mercantil del Norte, S.A.(59-64).

-Póliza cheque número C00006 de fecha 17 de septiembre de 2018, por concepto de cheque pagado por importe de \$20,800.00. (65).

-Fotocopia de Cheque certificado por el BANORTE número 1241 de fecha 13 de septiembre de 2018 a favor de [REDACTED] por un importe de \$20,600.00. (66).

-Oficio número PL-02-03-RD/3178/2018, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido a la C. [REDACTED] Presidenta Municipal de Genaro Codina, Zac. (67-68).

-Estado de Cuenta del mes de septiembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0459935629 denominada Gasto Corriente 2016 (69-70).

-Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al C. [REDACTED] Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac. (73).

-Acta de Hechos de fecha 28 de septiembre de 2018. (74-77).

-Oficio número 155 de fecha 13 de septiembre de 2018, emitido por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Genaro Codina, dirigido al C. Mauricio Saucedo Ruelas, Gerente de BANORTE. (78).

-Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al C. [REDACTED] Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac. (79).

-Contrato con el Banco Mercantil del Norte, S.A.(80-85).

-Póliza cheque número C00005 de fecha 17 de septiembre de 2018, por concepto de cheque pagado por importe de \$10,000.00. (86).

-Fotocopia de Cheque certificado por el BANORTE número 1245 de fecha 13 de septiembre de 2018 a favor de [REDACTED] por un importe de \$20,600.00. (87).

-Oficio número PL-02-03-RD/3178/2018, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido a la C. Ma. Oralía López Chávez, Presidenta Municipal de Genaro Codina, Zac. (88-89).

-Estado de Cuenta del mes de septiembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0459935629 denominada Gasto Corriente 2016 (90-93).

-Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la L.C. Blanca Paulina Valle Torres, Tesorera Municipal dirigido al C. [REDACTED] Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac. (94).

-Acta de Hechos de fecha 28 de septiembre de 2018. (95-98).

-Oficio número 155 de fecha 13 de septiembre de 2018, emitido por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Genaro Codina, dirigido al C. [REDACTED] Gerente de BANORTE. (99).

- Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al C. [REDACTED] Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac. (100).
- Contrato con el Banco Mercantil del Norte, S.A.(101-106).
  - Póliza cheque número C00004 de fecha 17 de septiembre de 2018, por concepto de cheque pagado por importe de \$10,000.00. (107).
  - Fotocopia de Cheque certificado por el BANORTE número 1246 de fecha 13 de septiembre de 2018 a favor de [REDACTED] por un importe de \$10,000.00. (108).
  - Oficio número PL-02-03-RD/3178/2018, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido a la C. [REDACTED] Presidenta Municipal de Genaro Codina, Zac. (109-110).
  - Estado de Cuenta del mes de septiembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0459935629 denominada Gasto Corriente 2016 (111-114).
  - Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al C. [REDACTED] Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac. (115).
  - Acta de Hechos de fecha 28 de septiembre de 2018. (116-119).
  - Oficio número 155 de fecha 13 de septiembre de 2018, emitido por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Genaro Codina, dirigido al C. [REDACTED] Gerente de BANORTE. (120).
  - Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al C. [REDACTED] Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac. (121).
  - Contrato con el Banco Mercantil del Norte, S.A.(122-127).
  - Póliza cheque número C00003 de fecha 17 de septiembre de 2018, por concepto de cheque pagado por importe de \$10,000.00. (128).
  - Fotocopia de Cheque certificado por el BANORTE número 1244 de fecha 13 de septiembre de 2018 a favor de [REDACTED] por un importe de \$10,000.00. (108).
  - Oficio número PL-02-03-RD/3178/2018, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido a la C. Ma. [REDACTED] Presidenta Municipal de Genaro Codina, Zac. (109-110).
  - Estado de Cuenta del mes de septiembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0459935629 denominada Gasto Corriente 2016 (111-114).
  - Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al C. [REDACTED] Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac. (115).
  - Acta de Hechos de fecha 28 de septiembre de 2018. (116-119).
  - Oficio número 155 de fecha 13 de septiembre de 2018, emitido por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Genaro Codina, dirigido al C. [REDACTED] Gerente de BANORTE. (120).
  - Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al C. [REDACTED] Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac. (121).
  - Contrato con el Banco Mercantil del Norte, S.A.(122-127).
  - Póliza cheque número C00003 de fecha 17 de septiembre de 2018, por concepto de cheque pagado por importe de \$10,000.00. (128).
  - Fotocopia de Cheque certificado por el BANORTE número 1244 de fecha 13 de septiembre de 2018 a favor de [REDACTED] por un importe de \$10,000.00. (129).

- Oficio número PL-02-03-RD/3178/2018, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido a la C. [REDACTED] Presidenta Municipal de Genaro Codina, Zac. (130-131).
- Estado de Cuenta del mes de septiembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0459935629 denominada Gasto Corriente 2016 (132-135).
- Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al C. [REDACTED] Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac. (136).
- Acta de Hechos de fecha 28 de septiembre de 2018. (137-140).
- Oficio número 155 de fecha 13 de septiembre de 2018, emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Genaro Codina, dirigido al C. [REDACTED] Gerente de BANORTE. (141).
- Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al C. [REDACTED] Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac. (142).
- Contrato con el Banco Mercantil del Norte, S.A.(143-148).
- Póliza cheque número C00003 de fecha 17 de septiembre de 2018, por concepto de cheque pagado por importe de \$10,000.00. (128).  
Fotocopia de Cheque certificado por el BANORTE número 1244 de fecha 13 de septiembre de 2018 a favor de [REDACTED] por un importe de \$10,000.00. (108).
- Oficio número PL-02-03-RD/3178/2018, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido a la C. [REDACTED] Presidenta Municipal de Genaro Codina, Zac. (109-110).
- Estado de Cuenta del mes de septiembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0459935629 denominada Gasto Corriente 2016 (111-114).
- Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al C. [REDACTED] Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac. (115).
- Acta de Hechos de fecha 28 de septiembre de 2018. (116-119).
- Oficio número 155 de fecha 13 de septiembre de 2018, emitido por la C. [REDACTED], Síndica Municipal de Genaro Codina, dirigido al C. [REDACTED], Gerente de BANORTE. (120).
- Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al C. [REDACTED] Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac. (121).
- Contrato con el Banco Mercantil del Norte, S.A. (122-127).
- Póliza cheque número C00003 de fecha 17 de septiembre de 2018, por concepto de cheque pagado por importe de \$10,000.00. (128).  
Fotocopia de Cheque certificado por el BANORTE número 1244 de fecha 13 de septiembre de 2018 a favor de [REDACTED] por un importe de \$10,000.00. (129).
- Oficio número PL-02-03-RD/3178/2018, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido a la C. Ma [REDACTED] Presidenta Municipal de Genaro Codina, Zac. (130-131).
- Estado de Cuenta del mes de septiembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0459935629 denominada Gasto Corriente 2016 (132-135).
- Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la L.C. [REDACTED], Tesorera Municipal dirigido al C. [REDACTED] Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac. (136).

Acta de Hechos de fecha 28 de septiembre de 2018. (137-140).

-Oficio número 155 de fecha 13 de septiembre de 2018, emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Genaro Codina, dirigido al C. [REDACTED] Gerente de BANORTE. (141).

-Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al C. [REDACTED], Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac. (142).

-Contrato con el Banco Mercantil del Norte, S.A.(143-148).

-Póliza cheque número C00002 de fecha 17 de septiembre de 2018, por concepto de cheque pagado por importe de \$5,456.43. (149).

-Fotocopia de Cheque certificado por el BANORTE número 1219 de fecha 13 de septiembre de 2018 a favor de [REDACTED] por un importe de \$5,456.43. (150).

-Oficio número PL-02-03-RD/3178/2018, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido a la C. [REDACTED] Presidenta Municipal de Genaro Codina, Zac. (151-152).

-Estado de Cuenta del mes de septiembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0459935629 denominada Gasto Corriente 2016 (153-156).

-Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al C. [REDACTED], Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac. (157).

-Acta de Hechos de fecha 28 de septiembre de 2018. (158-161).

-Oficio número 155 de fecha 13 de septiembre de 2018, emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Genaro Codina, dirigido al C. [REDACTED] Gerente de BANORTE. (162).

-Oficio número TESO/18/012 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al C. [REDACTED] Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac. (163).

-Contrato con el Banco Mercantil del Norte, S.A.(164-169).

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa

La cantidad de **\$83,556.43**, aun y cuando el municipio presentó evidencia documental consistente en: pólizas de cheque emitida por el SAACG, copia fotostática de los cheques siendo beneficiarios integrantes de la Administración 2016-2018 y con certificación bancaria, oficios y estados de cuenta bancarios y señalando que dichas erogaciones de los cheques de la citada cuenta bancaria corresponden a la Administración 2016-2018.

Sin embargo, los cheques fueron registrados en la contabilidad a partir del 15 de septiembre de 2018 y la Administración saliente no exhibió la documentación que compruebe y justifique las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0459935629 aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 42 primer párrafo y 43, 67, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Sindico Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y Wendy Griselle Alondra Gutiérrez Borán, **Tesorera Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, y 103 primer párrafo, fracciones I, II, y VI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RP-18/15-007-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA.**

**Resultado RP-07, Observación RP-07**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)**

De la revisión efectuada a los bienes inmuebles propiedad del municipio de Genaro codina, Zacatecas, tomando como base la relación emitida por el ente auditado, se conoció que cuenta con 27 Bienes Inmuebles, de los cuales 19 no cuentan con el documento legal que redite que son propiedad del mismo y 20 que no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo anteriormente expuesto, el ente auditado no presentó la evidencia documental de las acciones realizadas por el Síndico Municipal al 31 de diciembre de 2018, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes: **lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:**

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	00-001-99-000-057-00	DIF MUNICIPAL	CALLE DE LA MORA DEL BARRIO DEL CENTRO AL NORTE ENTRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE PONIENTE A ORIENTE LA PRIMERA EN 19 77 METROS LA SEGUNDA EN 0 21 METROS Y LA TERCERA EN 21 39 Y LINDA CON AVELINO CASTRO CASTRO AL ORIENTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE NORTEA SUR LA PRIMERA DE 22 METROS LA SEGUNDA EN 3 85 METROS LA TERCERA 0 40 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LA MORA AL SUR EN 33 41 METROS Y LINDA CON CALE DE LA MORA Y AL PONIENTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE SUR A NORTE LA PRIMERA 5 18 METROS LA SEGUNDA 8 58 METROS Y LA TERCERA EN 9 24 METROS	489 28 M2	X		X	
2	N/A	TERRENO PARA RELLENO SANITARIO	EJIDO DE SANTA INES EN EL PUNTO DENOMINADO "LA MESITA ALTA" EL CUAL SE ENCUENTRA MARCADO EN EL PLANO GENERAL DEL EJIDO CON EL NUMERO 677	1-50-00 HAS		X		X
3	N/A	BALNEARIO OJO DE AGUA	UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO "OJO DE AGUA" EN LA CABERA MUNICIPAL DE OJO DE AGUA	00-51-00 HAS		X		X
4	59-01-0001P	DEPOSITO DE BASURA MUNICIPAL	LOMAS DEL PASO DE LA CABECERA MUNICIPAL	04-26-36 HAS		X		X
5	12-001-000655	UNIDAD DE MEDICINA TRADICIONAL	CALLE CAMINO REAL BARRIO DE LOS GUERREROS EN LA CABECERA MUNICIPAL	0-35-45 HAS	X		X	

6	12-002-000068	TERRENO DE POZO DE AGUA POTABLE	LOMAS DE VERELES DE LA LOCALIDAD DE PASO DE MENDEZ	100 M2		X		X
7	12-018-000-224	TERRENO PARA PLANTA TRATADORA	AL MARGEN DE LAS PENAS EN E BARRIO LA MORADILLA DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA	0-34-60 HAS	X		X	
8	12-048-00002	TERRENO PARA UNIDAD DEPORTIVA	CAMINO AL LAUREL COLINDA AL NORTE CON LORENZO SANTANA AL SUR CON CALLEJON ORIENTE Y PONIENTE CON JOAQUIN MORALES	9-12-91 23 HAS		X		X
9	12-042-000519	DEPOSITO DE AGUA POTABLE	LOCALIZADO EN EL RANCHO EL MARENGO GENARO CODINA ZACATECAS	144 M2	X			X
10	12-001-000028	BODEGA MUNICIPAL Y SAGARPA	LOCALIZADO EN CAMINO AL PANTEON Y AL NOROESTE CON CAMINO AL PANTEON AL SUR CON FELIX BASURTO Y AL ORIENTE CON ROBERTO SANTAMARIA	756.25 M2	X		X	
11	12-001-000-660	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	CABECERA MUNICIPAL CALLE DEL SALTO DEL BARRIO DE ARTEAGA COLINDANDO AL NORTE CON ENRIQUE ESQUIVEL ARTEAGA Y AL SUR CON MARISELA MUNOZ FRIAS	500.14 M2		X		X
12	12-0001-000653	ANTIGUO PANTEON MUNICIPAL	EN LA CABECERA MUNICIPAL COLINDA AL NORTE CON ALFONSO SANTAMARIA AL SUR CON PEQUEÑOS PROPIETARIOS	4 722.65 M2		X		X
13	12-001-000596	PANTEON MUNICIPAL	UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO EL TECHALOTE Y COLINDA AL NORTE CON AMBROCIO SANTAMARIA AL SUR CON LUISA MARTINEZ CASTRO AL ORIENTE CON PANTEON MUNICIPAL Y PEDRO SANTAMARIA Y PONIENTE CON CAMINO ANTIGUO DE POR MEDIO Y CEJA DE PENAS	1-57-96.92 HAS	X		X	
4	12-018-000006	TERRENO PARA SALON DE USOS MULTIPLES	LA MORADILLA GENARO CODINA COLINDA AL NORTE CON PABLO CASTRO REVELES, AL SUR CON JUANA REVELES Y AL PONIENTE CON CALLEJON QUE VA A ZACATECAS	66 M2		X		X
15	12-037-000122	LIENZO CHARRO	EL TEPETATE GENARO CODINA (no se conocen colindancias)	1,541.51 m2		X		X
16	n/a	JARDIN MUNICIPAL	PLAZA DE CASTRO COLINDA AL NORTE CON CALLE S/ NOMBRE AL SUR CON IGLESIA AL ORIENTE CON CALLE 5 DE MAYO Y AL PONIENTE CON CALLE FRANCISCO I MADERO	858.78 M2		X		X
17	N/A	BIBLIOTECA DE LA CABECERA MUNICIPAL	CALLE FRANCISCO I MADERO S/N/ DE LA LOCALIDAD DE GENARO CODINA ZACATECAS	143.33 M2		X		X
18	N/A	CORREOS	CALLE FRANCISCO I MADERO S/N DE LA LOCALIDAD DE GENARO CODINA ZACATECAS	26.95 M2		X		X
19	N/A	DEPOSITO DE AGUA POTABLE	ENTRADA PRINCIPAL A LA CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA COLINDA AL NORTE CON RODRIGO FRAGOZA AL SUR CON A ARTEAGA M AL ESTE CON A ARTEAGA M Y AL OESTE CON APULEYO ARTEAGA M	210 M2		X		X
20	12-001-200007	CORRAL DE MOSTRENCOS	CALLEJON PEDRO RODRIGUEZ S/N COLINDA AL NORTE CON PRIVADA NUMERO 2 AL SUR CON PEDRO RODRIGUEZ Y AL PONIENTE CON LUIS RODRIGUEZ	195.93 M2		X		X
21	N/A	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PLAZA DE CASTRO NUMERO 222 COLINDA AL NORTE CON ADALBERTO SAUCEDO AL SUR CON IGNACIO GARCIA AL ESTE CON RIO SAN PEDRO Y AL OESTE CON CALLE FRANCISCO I MADERO	215.40 M2		X		X
22	N/A	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	EN EL EJIDO DE PERALES Y SAN FERNANDO COLINDANDO AL NORTE CON CALLEJON Y AL SUR CON MARTIN TORRES CASTORENA Y AL OESTE CON CALLEJON	1,200 M2		X		X
23	N/A	CLINICA MUNICIPAL	CAMINO AL AGUA ZARCA DEL BARRIO LOS LLANITOS COLINDA AL NOROESTE SURESTE Y NORESTE CON OTONIEL CHAVEZ NORATO Y AL SUROESTE CON FRANCISCO HERNANDEZ	700 M2	X		X	
24	N/A	JUZGADO COMUNITARIO	PLAZA DE CASTRO COLINDA AL NORTE CON ANTONIO MUNOZ CHAVEZ AL SUR CON PLAZA DE CASTRO AL ESTE CON NICOLAS BRAVO Y AL OESTE CON CURATO	42 5 M2 DE SUPERFICIE DE TERRENEO Y 85 0 M2 DE SUPERFICIE CONSTRUIDA		X		X
25	N/A	DEPOSITO DE AGUA POTABLE	A 1 5 KMS AL PONIENTE DE LA CARRETERA DE ACCESO A GENARO CODINA ZACATECAS	604 4 M2		X		X

26	N/A	CAMPO DE BEIS BOL	CAMINO DE ACCESO A SANTA INES COLINDANDO AL NORTE CON MAURO ELIAS DELGADO Y AL SUR CON CAMINO A SANTA INESS	3-00-00 HAS	X			X
27	N/A	CARCAMO DE AGUA DE REMBOMBEO	COLINDA AL NORTE CON ESUSEBIO TORRES MANDUJANO AL SUR CON EUSEBIO TORRES MANDUJANO E IRMA HERNANDEZ CASTRO. AL PONIENTE: CON EUSEBIO TORRES MANDUJANO E IRMA HERNANDEZ CASTRO.	82 26 M2		X		X

Durante el transcurso de la auditoría, el Municipio presentó oficio 85/SM/19 de fecha 18 de septiembre de 2019, emitido por el C. Reyes Sánchez Torres, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el cual manifiesta: "...mi representación procederá a la investigación de los antecedentes de adquisición y de igual forma se abocará a la tramitación de los juicios respectivos en el supuesto de que efectivamente se adolezca de dichos títulos de propiedad..."

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 32 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60, 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 182, 183 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

#### RP-18/15-008 Recomendación

recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 105/SM/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019, emitido por el C. Reyes Sánchez Torres, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta: "...comparezco para hacer las manifestaciones correspondientes..."  
Oficio número 104/SM/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019, emitido por el C. Reyes Sánchez Torres, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta: "...se ha estado trabajando en recabarlos documentos y la información necesaria, para poder estar en condiciones de iniciar con los procesos de regularización de los Bienes Inmuebles..." (01)

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa

Aún y cuando el municipio presentó aclaración de la situación para la regularización de los bienes inmuebles, propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos.

#### RP-18/15-008-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos.

## SERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

### Resultado RP-10, Observación RP-08

#### Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2018 correspondiente al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó en tiempo tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo, que señala lo siguiente: "...A más tardar el 30 de abril del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública..."

Por otra parte, la Legislatura del Estado de Zacatecas, emitió el oficio número LXIII/VIG/017/2019 de fecha 7 de mayo de 2019, signado por el Diputado Pedro Martínez Flores, Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia y recibido por este Órgano de Fiscalización en fecha 8 de mayo de 2019, a través del cual, se informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, sobre la presentación del Informe Anual de Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018 ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, ubicándose en el inciso E) los municipios que no presentaron Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, referente a las administraciones 2016-2018, enero a septiembre, encontrándose entre ellos el municipio de Genaro Codina, Zacatecas.

Asimismo, el Ente Auditado no presentó evidencia de que la Tesorería municipal hubiera presentado ante la Auditoría Superior del Estado, la información financiera del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, correspondiente al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018, incumpliendo con lo señalado en el artículo 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el cual señala que es facultad y obligación del titular de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable y remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

No obstante que el municipio no presentó la Cuenta pública, ésta Auditoría Superior del Estado inició la revisión a la Gestión Financiera del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, correspondiente al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, levantándose el Acta de Inicio del Proceso de Fiscalización a la Gestión Financiera en fecha 15 de mayo de 2018. Observándose que a la fecha de celebración del presente acto (11 de septiembre de 2019), el Ente Auditado no ha remitido el expediente integrado con informe de cuenta pública Municipal.

Por lo antes mencionado, se presume que los funcionarios municipales no cumplieron con la máxima diligencia el servicio que les han encomendado, ya que se observa una inadecuada rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tienen conferidas, además no coadyuvaron a la transparencia en el manejo de recursos públicos, ya que no proporcionaron la documentación e información en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes, así como por no presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos solicitados por esta Auditoría Superior del Estado.

Por lo que a fin de dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, esta Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada la Denuncia de Hechos a efecto de que se investigue y, en su caso, se sancione en términos de la Legislación penal correspondiente.

#### RP-18/15-009 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por el incumplimiento constitucional del Municipio de Genaro Codina, relativo a que no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó en tiempo, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo. Asimismo por no registrar y transparentar la información como lo señala los artículos 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la normatividad aplicable a la materia

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

No Aplica

**ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

**No Aplica RP-18/15-009 Denuncia de Hechos**

**RP-18/15-009 Denuncia de Hechos**

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por el incumplimiento constitucional del Municipio de Genaro Codina, relativo a que no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó en tiempo, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo. Asimismo, por no registrar y transparentar la información como lo señala los artículos 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la normatividad aplicable a la materia.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RP-11, Observación RP-09**

**Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)**

La Administración Municipal 2016-2018 del municipio de Genaro Codina, Zac., no presentó documentación consistente en los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

Durante el trabajo de auditoria dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

**RP-18/15-010 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por no presentar los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, y en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 51, 56, 58, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo fracción III inciso e) y g), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en 2018.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

Toda vez que el municipio no presentó los Informes Contables Financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, y en su caso, los convenios suscritos, todos correspondientes al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, asimismo con la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, Lo anterior con fundamento en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43, 46, 48, 51 56, 58, 67 segundo párrafo, 70 primer párrafo fracción I, 84, 85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los funcionarios municipales no cumplieron con la máxima diligencia el servicio que les han encomendado, ya que se observa una inadecuada rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tienen conferidas, al no registrar la operaciones económicas del municipio; además no coadyuvaron a la transparencia en el manejo de recursos públicos, ya que no proporcionaron la documentación e información en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes, así como por no presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos solicitados por esta Auditoría Superior del Estado:

Los(as) CC [REDACTED] **Presidente Municipal** por el periodo del 1 de enero al 27 de marzo de 2018, [REDACTED] **Presidente Municipal** por el periodo del 28 de marzo al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] **Síndico y Tesorera Municipales**, las dos últimas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] **Regidores(as) del**

**Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes debieron vigilar que se entregaran en tiempo y forma los informes contables financieros, por lo que se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 60 fracción III inciso e) y g), 80 primer párrafo, fracciones III y V, VII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y III VII, 86 fracciones III y XIV, 103 primer párrafo, fracciones II, VI, VIII y XVIII, XV y XIX, 107, 109 primer párrafo, fracción V, , 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

##### RP-18/15-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

##### Resultado RP-12, Observación RP-10

##### Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

El Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días

aturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2018	19/02/2019	112
Tercer Trimestre	30/10/2018	19/02/2019	112
Octubre	30/11/2018	19/02/2019	81
Noviembre	30/12/2018	19/02/2019	51
Diciembre	30/01/2019	15/04/2019	75
4to Trimestre	30/01/2019	15/04/2019	75

Durante el trabajo de auditoría dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

#### RP-18/15-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por entregar de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 51, 56, 58 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo fracción III inciso e) y g), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 105/SM/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019, emitido por el C. [REDACTED], Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el cual manifiesta: "...comparezco para hacer las manifestaciones correspondientes..."

-Oficio número DES/260 de fecha 5 de diciembre de 2019, emitido por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el cual manifiesta: "...anexo copia de las etiquetas de entrega, así como de las etiquetas de recepción de documentación comprobatoria correspondiente".

-Etiqueta para la entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP de fecha 13 de marzo de 2019, el municipio entregó informes de Avances Físico-Financieros de Fondo IV, correspondiente al mes de diciembre de 2018, el cual fue recibido en fecha 15 de abril de 2019 este Ente Fiscalizador (01).

-Etiqueta para la entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP de fecha 15 de febrero de 2019, el municipio entregó informes de Avances Físico-Financieros de Fondo IV, correspondiente al mes de noviembre de 2018, el cual fue recibido en fecha 21 de febrero de 2019 por este Ente Fiscalizador (01).

-Etiqueta para la entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP de fecha 15 de febrero de 2019, el municipio entregó informes de Avances Físico-Financieros de Fondo IV, correspondiente al mes de noviembre de 2018, el cual fue recibido en fecha 21 de febrero de 2019 por este Ente Fiscalizador (02).

-Etiqueta para la entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP de fecha 15 de febrero de 2019, el municipio entregó informes de Avances Físico-Financieros de Fondo IV, correspondiente al mes de octubre de 2018, el cual fue recibido en fecha 21 de febrero de 2019 por este Ente Fiscalizador (03).

-Etiqueta para la entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP de fecha 15 de febrero de 2019, el municipio entregó informes de

- Avances Físico-Financieros de Fondo IV, correspondiente al periodo del 15 al 30 de septiembre de 2018, el cual fue recibido en fecha 21 de febrero de 2019 por este Ente Fiscalizador (04).
- Etiqueta de archivo correspondiente a documentación de Fondo IV 2018, con fecha de recepción del día 15 de abril de 2019, según consta en sello fechador de la Auditoría Superior del Estado (5).
- Etiqueta de archivo correspondiente a contratos de obras no ejecutadas en 2018, de Fondo III 2018 con fecha de recepción 27 de abril de 2019, según consta en sello fechador de la Auditoría Superior del Estado (6-7).
- Etiqueta para la entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP de fecha 25 de abril de 2019, el municipio entregó informes de Avances Físico- Financieros de Fondo minero 2016, correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2018, el cual fue recibido en fecha 27 de abril de 2019 por este Ente Fiscalizador (08).
- Etiqueta para la entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP, de fecha 25 de abril de 2019, el cual el municipio entregó informes de Avances Físico- Financieros de Fise 2016, correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2018, el cual fue recibido en fecha 27 de abril de 2019 por este Ente Fiscalizador (09).
- Etiqueta para la entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP, de fecha 25 de abril de 2019, el municipio entregó informes de Avances Físico- Financieros de Fise 2017, correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2018, el cual fue recibido en fecha 27 de abril de 2019 por este Ente Fiscalizador (10).
- Etiqueta para la entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP de fecha 25 de abril de 2019, el municipio entregó informes de Avances Físico- Financieros de Fondo III y Otros Programas, correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2018, el cual fue recibido en fecha 27 de abril de 2019 por este Ente Fiscalizador (11).
- Etiqueta para la entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP de fecha 12 de marzo de 2019, el municipio entregó informes de Avances Físico-Financieros de PMO, correspondiente al mes de septiembre de 2018, el cual fue recibido en fecha 13 de marzo de 2019 por este Ente Fiscalizador (12).
- Etiqueta para la entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP de fecha 28 de febrero de 2019, el municipio entregó informes de Avances Físico-Financieros de PMO, correspondiente al mes de octubre de 2018, el cual fue recibido en fecha 13 de marzo de 2019 por este Ente Fiscalizador (13).
- Etiqueta para la entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP de fecha 28 de febrero de 2019, el municipio entregó informes de Avances Físico-Financieros de PMO, correspondiente al mes de noviembre de 2018, el cual fue recibido en fecha 13 de marzo de 2019 por este Ente Fiscalizador (14).
- Etiqueta para la entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP de fecha 25 de abril de 2019, el municipio entregó informes de Avances Físico- Financieros de FISE 2018, correspondiente al mes de noviembre de 2018, el cual fue recibido en fecha 27 de abril de 2019 por este Ente Fiscalizador (15).
- Etiqueta para la entrega de Informes del PMO, Fondos III y IV y OP de fecha 25 de abril de 2019, el municipio entregó informes de Avances Físico- Financieros de Fondo III correspondiente al mes de noviembre de 2018, el cual fue recibido en fecha 27 de abril de 2019 por este Ente Fiscalizador (16).
- Oficio número TESO/113 de fecha 2 de diciembre de 2019, emitido por LA [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el cual manifiesta: "...Durante el proceso de entrega recepción en el acta y formatos del mismo se manifiesta que al recibir la administración 2018-2021 se desconocía la situación del municipio ya que la administración 2016-2018 no entrego los registros contables...se acudió a la auditoría nos instalaran en el Programa de Contabilidad un ejercicio específico y durante el trámite de solicitud y respuesta se llevo tiempo por lo cual se iniciaron registros extemporáneos...."(1-2)

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

Toda vez que, si bien el municipio a la fecha de la entrega de la Cuenta Pública correspondiente al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 entregó la totalidad de sus Informes Contables Financieros, sin embargo dicha entrega se realizó de manera extemporánea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados. lo anterior en incumplimiento de los artículos 33, 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED]

[REDACTED] Regidores(as) del Ayuntamiento, de Genaro Codina, Zacatecas, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, quienes debieron vigilar que se entregaran en tiempo y forma los informes contables financieros, por lo que se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 60 fracción III inciso e) y g), 80 primer párrafo, fracciones III y V, VII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y III VII, 86 primer párrafo, fracciones III y XIV, 103 primer párrafo, fracciones II, VI, VIII y XVIII, XV y XIX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

##### RP-18/15-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

<b>IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>\$16,533,108.35</b>
--	------------------------

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A  
RECURSOS FEDERALES**

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RF-01, Observación RF-01**

**Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018 correspondiente al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 04759399159 (Fondo III 2017), aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., el municipio realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas de la citada cuenta bancaria, que suman un importe total de **\$1,010,168.06**, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Número de Transferencia	Concepto	Beneficiario según estado de cuenta	Importe del Cheque
04/01/2018	transf	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	MUCM640316FZ5	150 870 00
06/03/2018	transf	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	MUCM640316FZ5	75 000 00
15/03/2018	transf	ORDEN DE PAGO SPEI	ROAA6411012FA	46 557 73
16/03/2018	transf	ORDEN DE PAGO SPEI	MOJG620320RI5	190 430 59
<b>Total</b>				<b>\$ 462,858 32</b>

Fecha	Número de Transferencia	Concepto	Beneficiario según estado de cuenta	Importe del Cheque
19/01/2018	transf	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	50 000 00
25/01/2018	transf	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	60 000 00
31/01/2018	transf	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	60 000 00
02/02/2018	transf	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	50 000 00
06/02/2018	transf	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935656	MGC850101SS1	53 654 87
08/03/2018	transf	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935656	MGC850101SS1	213 654 87
14/03/2018	transf	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	60 000 00
<b>Total</b>				<b>\$ 547 309 74</b>

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismos que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- Bitácora de obra debidamente requisitadas y firmadas.

Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras básicas, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema o a acciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Durante el trabajo de auditoria dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

#### RF-18/15-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad total de \$1,010,168.06, que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos de Fondo III cómo se detallan en el cuadro incluido en el resultado que antecede, por no presentar:

El expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismos que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la documentación técnica y social consistente en:

- a) Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- o) Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c) Números generadores de obra.
- d) Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- e) Bitácora de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f) Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 Primer Párrafo, Apartado A, Fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86, primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación ; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

ante el trabajo de auditoria dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

#### RF-18/15-002 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativo a transferencias entre cuentas del municipio por la cantidad de \$547,309.74; referente a las siete transferencias de recursos de la cuenta bancaria de Fondo III 2017 número 04759399159 a la cuenta bancaria de Gasto Corriente 0459935629 como se detallan en el cuadro del resultado, mismas que al 15 de septiembre de 2018 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria número 04759399159 de Fondo III 2017, por lo que se desconoce el fin para lo cual los recursos fueron transferidos. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, lo anterior en atención a la normatividad aplicable

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

## ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

### No Solventa

La cantidad total de **\$1,010,168.06**, en virtud que el municipio no presentó el expediente unitario, el cual debe de estar integrado con documentación técnica, social y financiera, comprobante fiscal (CFDI), misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la documentación técnica, social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado, por las partes involucradas,
- Estimaciones por los trabajos ejecutados,
- Números generadores de obra,
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácora de obra debidamente requisitadas y firmadas, y
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Respecto de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 04759399159 (Fondo III 2017), aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 86 Primer Párrafo fracción II la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, del 1 de enero al 27 de marzo de 2018, [REDACTED] Síndico Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] Tesorera Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXX, 84 primer párrafo, fracciones II y V, y 103 primer párrafo, fracciones I, II; y VI, 107 fracciones I y XII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### RF-18/15-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

### No Aplica RF-18/15-002 Denuncia de Hechos

#### RF-18/15-002 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativo a transferencias entre cuentas del municipio por la cantidad de \$547,309.74; referente a las siete transferencias de recursos de la cuenta bancaria de Fondo III 2017 número 04759399159 a la cuenta bancaria de Gasto Corriente 0459935629 como se detallan en el cuadro del resultado, mismas que al 15 de septiembre de 2018 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria número 04759399159 de Fondo III 2017, por lo que se desconoce el fin para lo cual los recursos fueron transferidos. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, lo anterior en atención a la normatividad aplicable.

## OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

### Resultado RF-02, Observación RF-02

#### Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018 correspondiente al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1000028676 (Fondo III 2018), aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., el municipio realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas de la citada cuenta bancaria, que suman un importe total de \$2,387,880.08, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Número de Transferencia	Beneficiario Según Traspasos	Beneficiario según estado de cuenta	Importe del Cheque
27/03/2018	s/n	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	200 000 00
27/03/2018	s/n	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	97 880 08
28/03/2018	s/n	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	300 000 00
03/05/2018	s/n	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	90 000 00
15/05/2018	s/n	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	400,000 00
25/05/2018	s/n	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	100 000 00
09/08/2018	s/n	TRASPASO A CUENTA PROPIA 1025873767	MGC850101SS1	1,200 000 00
<b>Total</b>				<b>\$ 2,387,880.08</b>

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismos que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la documentación técnica y social **consistente en:**

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción que compruebe documentalmente la ejecución y termino de la obra requisitada y firmada.

Aunado a lo anterior, se presume que la cantidad de **\$1,187,880.08** corresponde a un desvío de Recursos Federales de seis transferencias de recursos de la cuenta bancaria de Fondo III número 1000028676 a la cuenta bancaria de Gasto Corriente 0459935629 no se detallan en el cuadro del resultado, mismos que al 15 de septiembre de 2018 **no fueron reintegrados** a la cuenta bancaria número 1000028676 de Fondo III 2018.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en las obras y/o acciones para lo que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras básicas, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y/o pobreza extrema, acciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Durante el trabajo de auditoria dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

#### RF-18/15-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos de Fondo III al Programa FISE cómo se detallan en el

Cuadro incluido en el resultado anterior por la cantidad total de \$2,387,880.08, **por no presentar:**

El expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismos que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, **así como la documentación técnica y social consistente en:**

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácora de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 Primer Párrafo, Párrafo A, Fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86, primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### RF-18/15-004 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativo a transferencias entre cuentas del municipio por la cantidad de **\$1,187,880.08**; referente a las seis transferencias de recursos de la cuenta bancaria de Fondo III número 1000028676 a la cuenta bancaria de Gasto Corriente 0459935629 como se detallan en el cuadro del resultado, mismas que al 15 de septiembre de 2018 **no fueron reintegrados** a la cuenta bancaria número 1000028676 de Fondo III 2018, por lo que se desconoce el fin para lo cual los recursos fueron transferidos. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, lo anterior en atención a la normatividad aplicable.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa

La cantidad total de **\$2,387,880.08**, en virtud que el municipio no presentó el expediente unitario, el cual debe de estar integrado con documentación técnica, social y financiera, comprobante fiscal (CFDI), misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, **así como la documentación técnica, social consistente en:**

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado, y firmado por las partes involucradas,
- Estimaciones por los trabajos ejecutados,
- Números generadores de obra,  
Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,

- d) bitácora de obra debidamente requisitadas y firmadas, y  
e) Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Respecto de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1000028676 (Fondo III 2018), aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 86 Primer Párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 27 de marzo de 2018, por un importe de \$297,880.08, [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, por un importe de \$2,090,000.00, [REDACTED] **Sindico Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Tesorerera Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXX, 84 primer párrafo, fracciones II y V, y 103 primer párrafo, fracciones I, II; y VI, 107 fracciones I y XII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### RF-18/15-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### No Aplica RF-18/15-004 Denuncia de Hechos

#### RF-18/15-004 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativo a transferencias entre cuentas del municipio por la cantidad de **\$1,187,880.08**; referente a las seis transferencias de recursos de la cuenta bancaria de Fondo III número 1000028676 a la cuenta bancaria de Gasto Corriente 0459935629 como se detallan en el cuadro del resultado, mismas que al 15 de septiembre de 2018 **no fueron reintegrados** a la cuenta bancaria número 1000028676 de Fondo III 2018, por lo que se desconoce el fin a lo cual los recursos fueron transferidos. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, lo anterior en atención a la normatividad aplicable.

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

##### Resultado RF-03, Observación RF-03

##### Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018 correspondiente al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1000028676 (Fondo III 2018), aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., el municipio realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas de la citada cuenta bancaria, que suman un importe total de **\$ 2,869,706.15**, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Número de Transferencia	Beneficiario Según Traspasos	Beneficiario según estado de cuenta	Importe del Cheque
-------	-------------------------	------------------------------	-------------------------------------	--------------------

28/03/2018	s/n	ORDEN DE PAGO SPEI GERARDO MORALES JUAREZ	MOJG620328R15	176,833.70
09/04/2018	s/n	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	SFI950101DU2	900,000.00
18/05/2018	s/n	ORDEN DE PAGO SPEI GREGORIO ARANDA TINAJERO	AATG631228BYB	51,077.40
22/06/2018	s/n	ORDEN DE PAGO SPEI GERARDO MORALES JUAREZ	MOJG620328R15	182,735.71
29/06/2018	s/n	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	PAHM880307T82	55,020.56
17/07/2018	s/n	ORDEN DE PAGO SPEI GREGORIO ARANDA TINAJERO	AATG631228BYB	51,077.40
23/07/2018	s/n	ORDEN DE PAGO SPEI JUAN PABLO MORALES	MOJJ990128FW1	400,000.00
28/08/2018	s/n	ORDEN DE PAGO SPEI GERARDO MORALES JUAREZ	MOJG620328R15	218,000.00
13/09/2018	s/n	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	MUCM640316FZ5	595,022.04
14/09/2018	s/n	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	MUCM640316FZ5	239,939.34
<b>Total</b>				<b>\$ 2,859,706.15</b>

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismos que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, **así como la documentación técnica y social consistente en:**

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácora de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras básicas, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema o a acciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

**Nota:** El municipio presentó 3 expedientes unitarios de Fondo III de obra, con documentación técnica y social consistente en:

- Cedula de Información Básica
- Acta Constitutiva de Comité
- Presupuesto de Programa de Infraestructura Social Básica
- Calendario Físico-Financiero
- Programa de Infraestructura Social Básica
- Validación o Dictamen de Factibilidad
- Acta de Aceptación de la Comunidad
- Cédula de Información Básica
- Contrato de Obra.
- 

De las obras que a continuación se señalan:

- Ampliación de 46.00 M.L. de Red de Alcantarillado en la Comunidad de Corralillo por un importe de \$55,020.56.
- Construcción de Circuito Integral para Tratamiento de Aguas Residuales en la Comunidad Corralillo por importe de \$102,154.80.
- Mejoramiento Vivienda Calentadores Solares por un importe de \$800,735.71.

Sin embargo, no presentaron la información financiera que compruebe y justifique las erogaciones realizadas.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en las obras y/o acciones para lo que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras básicas, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y/o pobreza extrema, acciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Durante el trabajo de auditoría dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

#### **RF-18/15-005 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad total de \$2,869,706.15, que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos de Fondo III al Programa FISE cómo se detallan en el cuadro del resultado, **por no presentar:**

El expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismos que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, **así como la documentación técnica y social consistente en:**

- a) Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- j) Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c) Números generadores de obra.
- d) Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- e) Bitácora de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f) Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 Primer Párrafo, Apartado A, Fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86, primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **CUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

##### **No Solventa**

La cantidad total de **\$2,869,706.15**, en virtud que el municipio no presentó el expediente unitario, el cual debe de estar integrado con documentación técnica, social y financiera, comprobante fiscal (CFDI), misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la documentación técnica, social consistente en:

- a) Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas,
- b) Estimaciones por los trabajos ejecutados, números generadores de obra,
- c) Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,

- c) Bitácora de obra debidamente requisitadas y firmadas, y
- e) Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Respecto de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1000028676 (Fondo III 2018), aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 86 Primer Párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Indico Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, **Wendy Griselle Alondra Gutiérrez Duran, Tesorera Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Gutiérrez, Director de Desarrollo Económico y Social**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXX, 84 primer párrafo, fracciones II y V, y 103 primer párrafo, fracciones I, II, y VI, 107 fracciones I y XII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### RF-18/15-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

#### Resultado RF-04, Observación RF-04

#### Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018 correspondiente al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0475939168 (Fondo IV 2017), aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, el municipio realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas de la citada cuenta bancaria, que suman un importe total de **\$766,220.14, las cuales se detallan a continuación:**

Fecha	Número de Cheque y/o Transferencia	Concepto	Beneficiario según estado de cuenta	Importe del Cheque
03/01/2018	TRANF	PAGO SUA IMSS	IMS421231145	30 072 15
03/01/2018	TRANF	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101551	243 817 00
13/02/2018	TRANF	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	LPA150619GP8	28 330 99
09/03/2018	TRANF	ORDEN DE PAGO SPEI	CCA160715GA8	64 000 00
09/03/2018	TRANF	ORDEN DE PAGO SPEI	CCA160715GA8	400 000 00
<b>Total</b>				<b>\$ 766,220 14</b>

Sin embargo, el Municipio no presentó los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Durante el trabajo de auditoria dentro del período de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

#### **RF-18/15-006 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de \$766,220.14, que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos de Fondo IV cómo se detallan en el cuadro del resultado, por no presentar:

Los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario de las transferencias, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

##### **Solventa**

La cantidad de \$766,220.14, en virtud que el municipio no presentó los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario de las transferencias, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0475939168 (Fondo IV 2017), aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 86 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 27 de

marzo de 2018, [redacted] **Síndico Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [redacted] **Tesorera Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [redacted] **Director de Desarrollo Económico y Social**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXX, 84 primer párrafo, fracciones II y V, y 103 primer párrafo, fracciones I, II, y VI, 107 fracciones I y XII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RF-18/15-006-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RF-05, Observación RF-05**

**Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018 correspondiente al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 100022647 (Fondo IV 2018), aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, el municipio realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas de la citada cuenta bancaria, que suman un importe total de **\$3,282,949.78**, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Número de Cheque y/o Transferencia	Concepto	Beneficiario según estado de cuenta	Importe del Cheque
11/04/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	SOGC840428JV1	1 740 00
11/04/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	LOVM8508313F1	2 581 00
11/04/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	ROAS520920891	1 393 74
12/04/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	LOCM710109AE4	6 264 00
12/04/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	LOCM710109AE4	73 080 00
13/04/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	LOCM710109AE4	3 248 00
21/08/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	PERO20911VB6	81 200 00
29/08/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	REGL751127PR4	200 000 00
<b>Total</b>				<b>\$ 369,506.74</b>

Fecha	Número de Cheque y/o Transferencia	Concepto	Beneficiario según estado de cuenta	Importe del Cheque
15/03/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	400 000 00
16/03/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	250 000 00
21/03/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	100 000 00

26/03/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	70 000 00
14/04/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	243 000 00
23/04/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	60 000 00
07/05/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	250 000 00
17/05/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	179 000 00
13/07/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	400 000 00
23/07/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	300 000 00
01/08/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	100 000 00
24/08/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	50 000 00
28/08/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	39 931 40
06/09/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	200 000 00
13/09/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0459935629	MGC850101SS1	271,511 64
<b>Total</b>				<b>\$ 2,913,443.04</b>

Sin embargo, el Municipio no presentó los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Durante el trabajo de auditoria dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

#### RF-18/15-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad total de **\$3,282,949.78**, que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos de Fondo IV cómo se detallan en el cuadro del resultado, **por no presentar:**

Los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario de las transferencias, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### RF-18/15-008 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, relativo a transferencias entre cuentas del municipio por la cantidad de \$2,913,443 04; referente a las quince transferencias de recursos de la cuenta bancaria de Fondo IV 2018 número 100022647

la cuenta bancaria de Gasto Corriente 0459935629 como se detallan en el cuadro del resultado, mismas que al 15 de septiembre de 2018 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria número 100022647 de Fondo IV 2018, por lo que se desconoce el fin para lo cual los recursos fueron transferidos. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, lo anterior en atención a la normatividad aplicable.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa

La cantidad de **\$3,282,949.78**, en virtud que el municipio no presentó Los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario de las transferencias, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 100022647 (Fondo IV 2018), aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 86 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 27 de marzo de 2018, por un importe de \$820,000.00, [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, por un importe de \$2,462,949.78, [REDACTED] **Síndico Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Gutiérrez, Director de Desarrollo Económico y Social**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXX, 84 primer párrafo, fracciones II y V, y 103 primer párrafo, fracciones I, II; y VI, 107 fracciones I y XII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### RF-18/15-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### No Aplica RF-18/15-008 Denuncia de Hechos

##### RF-18/15-008 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, relativo a transferencias entre cuentas del municipio por la cantidad de \$2,913,443.04; referente a las quince transferencias de recursos de la cuenta bancaria de Fondo IV 2018 número 100022647 a la cuenta bancaria de Gasto Corriente 0459935629 como se detallan en el cuadro del resultado, mismas que al 15 de septiembre de 2018 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria número 100022647 de Fondo IV 2018, por lo que se desconoce el fin para lo cual los recursos fueron transferidos. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, lo anterior en atención a la normatividad

Aplicable.

### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

#### Resultado RF-06, Observación RF-06

#### Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión realizada al ejercicio de los Recursos Estatales correspondientes al programa Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE 2017), que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018 correspondiente al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0475939207, aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias de la citada cuenta bancaria, que suman un importe total de **\$828,771.71**, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Número de Transferencia	Concepto	Beneficiario según estado de cuenta	Importe de la transferencia
03/01/2018	N/A	ORDEN DE PAGO SPEI	CFL160817C38IVA	325 480 00
17/01/2018	N/A	ORDEN DE PAGO SPEI	CFL160817C38IVA	119 285 00
26/01/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	MUCM640316FZ5	39 119 16
26/01/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	MUCM640316FZ5	49 118 29
06/02/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	MUCM640316FZ5	114 609 35
13/02/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	MUCM640316FZ5	75 000 00
16/03/2018	N/A	ORDEN DE PAGO SPEI	CCA160715GA8	106 159 91
<b>Total</b>				<b>\$ 828,771.71</b>

Sin embargo, el Municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Programa FISE.

#### Nota:

El municipio presentó 7 expedientes unitarios de FISE de obra, con documentación técnica y social consistente en:

- Oficio de solicitud por parte del Municipio
- Cedula de Información Básica
- Presupuesto de Programa de Infraestructura Social Básica
- Programa de Infraestructura Social Básica
- Validación o Dictamen de Factibilidad
- Croquis del Municipio
- Croquis de obra
- Proyecto de obra

- i) Acta de aceptación de la comunidad
- j) Acta Constitutiva de Comité
- k) Expediente fotográfico
- l) Contrato de Obra

**De las obras que a continuación se señalan:**

- 1.- Ampliación de 116.00 M.L. de Red de Alcantarillado para 4 viviendas en la calle del Salto de la cabecera municipal por \$139,200.15.
- 2.- Aportación para la Ampliación de 180 m.l. de Red de Alcantarillado para 6 viviendas en la calle cerrito, en la cabecera municipal por \$224,999.27.
- 3.- Aportación para la Ampliación de 160 m.l. de Red de Alcantarillado para 6 viviendas en la calle san Isidro, de la comunidad de Los Perales por \$180,016.48.
- 4.- Aportación para la Ampliación de 227 m.l. en 5 viviendas de Red de Agua Potable en la comunidad de El Corralillo por \$148,000.00.
- 5.- Aportación para la Ampliación de 236 m.l. en 5 viviendas de Red de Agua Potable en la calle del cerrito, Genaro Codina por \$160,479.27.
- 6.- Aportación en la donación de 1 planta solar no convencional en la comunidad de San Miguel de Agua Zarca, Genaro Codina por \$35,712.60.
- 7.- Aportación en la donación de 1 planta solar no convencional en la comunidad del Fresno, Genaro Codina por \$35,712.60.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en las obras y/o acciones para lo que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras básicas, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y/o pobreza extrema, acciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

durante el trabajo de auditoria dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

**RF-18/15-009 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad total de **\$828,771.71**, que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Programa FISE **cómo se detallan en el cuadro del resultado, por no presentar:**

El expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- a) Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b) Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c) Números generadores de obra.
- d) Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- e) Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f) Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Programa FISE.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

**ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

**No Solventa**

La cantidad de \$828,771.71, en virtud que el municipio no presentó El expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas,
- Estimaciones por los trabajos ejecutados,
- Números generadores de obra,
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas,
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Relativas a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0475939207 (FISE 2017), aperturada a nombre del Municipio de Mariano Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 86 Primer Párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 27 de marzo de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Director de Obras Públicas** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXX, 84 primer párrafo, fracciones II y V, y 103 primer párrafo, fracciones I, II; y VI, 107 fracciones I y XII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, La observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RF-18/15-009-01 Integración de Expediente de Investigación**

Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA.**

**Resultado RF-07, Observación RF-07**

**Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)**

De la revisión realizada al ejercicio de los Recursos correspondientes al programa CONAFOR, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1014058960 (CONAFOR), aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias de la citada cuenta bancaria, que suman un importe total de **\$405,137.00**, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Número de Transferencia	Concepto	Beneficiario según estado de cuenta	Importe de la transferencia
14/06/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0357716858	RIVM891025A87	248 000 00
04/07/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0357716858	RIVM891025A87	44 000 00
01/08/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0357716858	RIVM891025A87	30 000 00
29/08/2018	N/A	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0357716858	RIVM891025A87	83 137 00
<b>Total</b>				<b>\$ 405,137 00</b>

Sin embargo, el Municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A

Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del programa CONAFOR.

Durante el trabajo de auditoria dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

**RF-18/15-010 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad total de **\$405,137.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Programa CONAFOR cómo se detallan en el cuadro del resultado, **por no presentar:**

El expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.

- j) Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c) Números generadores de obra.
- d) Reporte fotográfico del inicio, proceso y término de la obra.
- e) Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f) Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del programa CONAFOR.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa

La cantidad de **\$405,137.00**, en virtud que el municipio no presentó El expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en: contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado, estimaciones por los trabajos ejecutados, números generadores de obra, reporte fotográfico del inicio, proceso y término de la obra, bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas, acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1014058960 (CONAFOR), aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 86 Primer Párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018; [REDACTED] **Sindico Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; [REDACTED] **Tesorerera Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXX, 84 primer párrafo, fracciones II y V, y 103 primer párrafo, fracciones I, II, y VI, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **RF-18/15-010-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

##### **Resultado RF-08, Observación RF-08**

##### **Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)**

Los Municipios y los entes públicos municipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas; de la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018 correspondiente al período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se conoció que el Municipio no presentó los Informes de Avance Físico Financiero correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2018, que reflejen los importes aprobados y ejercidos en las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III 2018, ni la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos de dicho Fondo.

Durante el trabajo de auditoría dentro del período de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

##### **RF-18/15-011 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por no presentar los Informes de Avance Físico Financiero correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2018, que reflejen los importes aprobados y ejercidos en las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III 2018, ni la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos de dicho Fondo.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

##### **No Solventa**

La resolución de esta observación se encuentra contenida en el Resultado RP-11, Observación RP-09, asimismo en la acción a promover RP-18/15-010-01 Integración de Expediente de Investigación de este documento.

**Acción número No Solventada RF-18/15-011 Pliego de Observaciones**

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RF-09, Observación RF-09**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)**

Los Municipios y los entes públicos municipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas; de la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018 correspondiente al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se conoció que el Municipio no presentó los Informes de Avance Físico Financiero correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2018, que reflejen los importes aprobados y ejercidos en las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III 2018. Durante el trabajo de auditoría dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

**RF-18/15-012 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por no presentar los Informes de Avance Físico Financiero correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2018, que reflejen los importes aprobados y ejercidos en las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III 2018, ni la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos de dicho Fondo.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

**ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

**No Solventa:**

En el Resultado/Observación se menciona que no fueron entregados los Informes de Avance Físico Financiero (Fondo III), correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2018, sin embargo si fueron presentados a la ASE de manera extemporánea, según Resultado OP-21, Observación OP-08 del apartado de Obra Pública, al respecto se emitió la acción a promover OP-18/15-008-01 Integración de Expediente de Investigación.

**Acción No Solventada número RF-18/15-012 Pliego de Observaciones**

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

**Resultado RF-10, Observación RF-10**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)**

Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos. Al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con la Información contenida en los Informes de

Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III, presentados por el Municipio dentro de la Cuenta Pública 2018, se detectó discrepancia en la información presentada por las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, consistente a que en las pólizas cheque presentan cantidades diferentes a las reportadas en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; por lo cual la cantidad acumulada no corresponde al total reportado contablemente, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2018.

Durante el trabajo de auditoría dentro del período de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación

#### RF-18/15-013 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2018.

#### RF-18/15-014 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Fondo III 2018 pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$277,703.41**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Escrito de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por la C.C. Manuel de Jesús Hernández Hernández, Presidente Municipal de la Administración Municipal 2016-2018, por el periodo del 1° de abril al 14 de septiembre de 2019 y Cristina Morales Reyes, Síndico Municipal, de la Administración 2016-2018 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiestan: "...en lo que respecta a la información solicitada no podemos emitir ninguna solventación, ya que nos hemos dirigido reiteradas ocasiones ante esa Auditoría Superior del Estado a su muy digno, para hacerles del conocimiento de manera escrita y verbal de la problemática en que nos encontramos con la actual Administración Municipal 2018-2021... la documentación se ha solicitado a la C. Ma. Oralia López Chávez, actual presidenta municipal y al H. Ayuntamiento en pleno, haciéndoles la aclaración que los archivos que contienen toda nuestra información es únicamente de nuestra competencia... y no comprendemos todavía como le fue admitida solamente la parte que a ella le correspondía (15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), y con este hecho nosotros quedamos en total indefensión..." (001-003).

Escrito de fecha 13 de febrero de 2019, emitidos por los C.C. [REDACTED] Ex presidente y Ex síndico Municipales respectivamente, dirigido a la C. [REDACTED] Presidenta Municipal del municipio de Genaro Codina. (004)

-Oficio número 56 de fecha 26 de febrero de 2019, emitido por la C. [REDACTED] Presidenta Municipal, dirigido a los CC, [REDACTED] (005).

-Escrito de fecha 1° de marzo de 2019, remitido por la C. [REDACTED] Ex síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, auditor Superior del Estado. (006-007).

-Escrito de fecha 13 de marzo de 2019, emitidos por los C.C. [REDACTED] y Cristina Morales Reyes, Ex presidente y Ex síndico Municipales respectivamente, dirigido a la C. [REDACTED] Presidenta Municipal del municipio de Genaro Codina. (008).

-Oficio número DPM-064/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la C. [REDACTED] Presidenta Municipal, dirigido a los CC, [REDACTED] y [REDACTED] (009-010).

- Escrito de fecha 29 de marzo de 2019, emitidos por los C.C. [REDACTED] Ex presidente y Ex síndico Municipales respectivamente, dirigido al Honorable Ayuntamiento de Genaro Codina. (011-012).
- Página 5 de 5 correspondiente a Oficio emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado. (013)
- Escrito de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por la C. [REDACTED] Ex Sindica Municipal, dirigido al C. [REDACTED] Contralor Municipal de Genaro Codina. (014).
- Escrito de fecha 03 de abril de 2018, emitido por la C. [REDACTED] Ex Sindica Municipal, dirigido al Lic. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal. (015).
- Oficio número 509 de fecha 04 de abril de 2019, emitido por el Lic. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, dirigido a quien corresponda. (016).
- Copia Fotostática de Acta de Cabildo de fecha 29 de marzo de 2019. (017-019).
- Escrito de fecha 9 de abril de 2019, emitidos por los C.C. Armando Hernández Ortiz, Ex Presidente Municipal por el Período del 1° de enero al 30 de marzo de 2018, [REDACTED] Ex Presidente Municipal por el periodo del 1° de abril al 14 de septiembre de 2018 y [REDACTED] Ex síndico Municipales respectivamente, dirigido a la Comisión Legislativa de Vigilancia de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas. (020-021).
- Escrito de fecha 10 de mayo de 2019, emitidos por los C.C. [REDACTED] Ex presidente y Ex síndico Municipales respectivamente, dirigido a la C. [REDACTED] Ex Encargada del SAACGNET Administración Municipal 2016-2018. (022-023).
- Oficio número PL-02-08/3736/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido al Honorable Ayuntamiento de Genaro Codina. (024).
- Oficio número 44/SM/19 de fecha 27 de noviembre de 2019, emitido por el C. [REDACTED] Síndico Municipal del Municipio de Genaro Codina, dirigido a la C. [REDACTED] Ex Síndico Municipal. (025).

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No solventa

En virtud de que el Municipio aun y cuando presentó aclaración no conciliaron cifras las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

##### RF-18/15-013-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico– Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente

##### Acción número RF-18/15-014 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Se deja sin efectos, ya que se encuentra contenida en la acción a promover RF-18/15-015-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-11, Observación RF-11  
Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

os responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas; de la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1033166745, aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2018, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$5,894,457.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2018 se ejerció la cantidad de \$5,616,753.59 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de **\$277,703.41** que representa el 4.71% y que de acuerdo a los registros del SAACG fue comprometido, que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Durante el trabajo de auditoría dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

#### **-18/15-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Fondo III 2018 pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$277,703.41**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

No presentó documentación alguna

### **ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER).**

#### **Acción número RF-18/15-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

##### **RF-18/15-015-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Fondo III 2018 pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$277,703.41**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones

### **OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

#### **Resultado RF-12, Observación RF-12**

##### **Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)**

Los Municipios y los entes públicos municipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas; de la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018 correspondiente al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se conoció que el Municipio no presentó los Informes de Avance Físico Financiero correspondientes a los meses de enero a septiembre de

J18, que reflejen los importes aprobados y ejercidos en las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV 2018, ni la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos de dicho Fondo.

Durante el trabajo de auditoría dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación

#### **RF-18/15-0016 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por no presentar los Informes de Avance Físico Financiero correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2018, que reflejen los importes aprobados y ejercidos en las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV 2018, ni la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos de dicho Fondo.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 105/SM/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019, emitido por el C. [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta: "...comparezco para hacer las manifestaciones correspondientes..."

Oficio número TESO/113 de fecha 2 de diciembre de 2019, emitido por la L.A.E. [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta: " Durante el proceso de entrega recepción en el acta y formatos del mismo se manifiesta que al recibir la Administración 2018-2021 se desconocía la situación del Municipio, Ya que la Administración 2016-2018 no entrego los registros contables...por lo que se acudió a la Auditoría nos instalaran en el programa de Contabilidad... y durante el trámite de solicitud y respuesta se llevó tiempo por lo cual se iniciaron registros extemporáneos hasta tener el criterio que debiéramos seguir para iniciar la contabilidad"

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

##### **No Solventa**

La resolución de esta observación se encuentra contenida en el Resultado RP-11, Observación RP-09, asimismo en la acción a promover RP-18/15-010-01 Integración de Expediente de Investigación de este documento.

**Acción No Solventada número RF-18/15-0016 Pliego de Observaciones**

#### **OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

##### **Resultado RF-13, Observación RF-13**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)**

Los Municipios y los entes públicos municipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas; de la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018 correspondiente al periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2018, se conoció que el Municipio no presentó los Informes de Avance Físico Financiero correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2018, que reflejen los importes aprobados y ejercidos en las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV 2018.

durante el trabajo de auditoria dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

#### RF-18/15-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por no presentar los Informes de Avance Físico Financiero correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2018, que reflejen los importes aprobados y ejercidos en las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV 2018, ni la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos de dicho Fondo.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa:

En el Resultado/Observación se menciona que no fueron entregados los Informes de Avance Físico Financiero (Fondo IV), correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2018, sin embargo si fueron presentados a la ASE de manera extemporánea, según Resultado OP-21, Observación OP-08 del apartado de Obra Pública, al respecto se emitió la acción a promover OP-18/15-008-01 Integración de Expediente de Investigación.

Acción no Solventada número RF-18/15-017 Pliego de Observaciones

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-14, Observación RF-14

corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

Los Funcionarios Municipales se presume no cumplieron con la máxima diligencia el servicio que les han encomendado, ya que se observa una inadecuada rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tienen conferidas, al no registrar la operaciones económicas del municipio; además no coadyuvaron a la transparencia en el manejo de recursos públicos, ya que no proporcionaron la documentación e información en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes, así como por no presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos solicitados por esta Auditoría Superior del Estado.

Como lo señala el artículo 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables, Cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, así como la difusión de la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley.

Durante el trabajo de auditoria dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

#### RF-18/15-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la falta de Registro de Operaciones económicas del Municipio del Ejercicio Fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del decreto Legislativo número 197 por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Acción número No Solventada RF-18/15-018 Pliego de Observaciones

##### No Solventa:

La resolución de esta observación se encuentra contenida en el Resultado RP-11, Observación RP-09, asimismo en la acción a promover RP-18/15-010-01 Integración de Expediente de Investigación y RP-18/15-010-02 de este documento.

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-15, Observación RF-15

Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas; de la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1033174937, aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2018, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$4,923,259.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2018 se ejerció la cantidad de \$4,177,435.10 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$745,823.90 que representa el 15.15% y que de acuerdo a los registros del SAACG fue comprometido, fue comprometido, que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfasamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del

ejercicio fiscal 2019 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Durante el trabajo de auditoria dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

**RF-18/15-019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Fondo IV 2018 pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$745,823.90**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

No presento documentación alguna

**ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

Acción número RF-18/15-019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**RF-18/15-019-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Fondo IV 2018 pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$745,823.90**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

Resultado RF-16, Observación RF-16

Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Otros Programas, abiertas a nombre del municipio de Genaro Codina, Zac., ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2018 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de **\$591,165.72**; y que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

No. de cuenta contable	Ejercicio Fiscal	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Programa	Saldo al 01 de enero del 2018	Saldo al 31 de diciembre del 2018	Porcentaje
1112-01-053	2018	Apoyos Extraordinarios 2018 1007244680	Apoyos Extraordinarios	47 970 00	47 100 00	98 18%
1112-01-054	2018	Aportación FISE ejercicio 2018 1040455821	FISE	901 001 00	544 065 72	60 45%
<b>Total</b>				<b>\$948,971.00</b>	<b>\$591,165.72</b>	

Cabe señalar que dichos importes se encuentran disponibles en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfasamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos de dichos Programas.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Durante el trabajo de auditoria dentro del periodo de cinco días de solventación el ente fiscalizado no presentó documentación.

**F-18/15-020 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Otros Programas pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$591,165.72**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

No presentó documentación alguna

**ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

Acción número RF-18/15-020 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**RF-18/15-020-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Otros Programas pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$591,165.72**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**\$11,550,832.92**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA**

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

Resultado OP-14, Observación OP-01

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

La obra "Ampliación de red eléctrica de 1 poste para 1 vivienda en la calle sin nombre, en la comunidad de Santa Cruz de la sierra fría, Genaro Codina", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), fue asignada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al contratista Eliberto del Rio Pinales, para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MGC-FONDO-FISE-011-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, por un monto de \$163,268 40 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 17 de diciembre al 27 de diciembre de 2018, para lo cual otorgaron un anticipo de \$48,980.52 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual fue firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter de Presidenta Municipal; C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, Gustavo Castro González, en su carácter de Contralor Municipal, **que incluye los siguientes conceptos:**

- Suministro y colocación de poste de concreto pc-12-750, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- Suministro y colocación de cable de cobre desnudo calibre 2, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- Suministro y colocación de cable neutranel 2+1 cal. 1/0, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- Suministro y colocación de cable neutranel 2+1 cal. 6, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.

- e) Suministro y colocación de control de alumbrado 2x30a, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- f) Suministro y colocación de luminaria vapor de sodio 100 w tipo suburbana completa incluye: suministro de materiales mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución.

Con base en el monto contratado de \$163,268.40 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a por lo menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$163,268.40, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de 1 (una) estimación, misma que fue a través de la cuenta bancaria 01040455821 denominada (APORTACIONES FISE 2018) del Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE) aperturada a nombre del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, **soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:**

No. de Póliza	Transferencia/ Cheque	Fecha de Transferencia	Monto de Transferencia	No. Factura	Fecha de Factura	Nombre de Contratista y/o Proveedor	Monto de Factura	Fecha de Estado de Cuenta
C00423	09	28/12/2018	48,980.52	F14873EC-6A2F-4808-9D39-84BD2F70E3CA	25/12/2018	[REDACTED]	48,980.52	31/12/2018
	0000008	29/03/2019	114,287.87	A5B449B7-AB1F-4D00-851E-3ED296E94D3C	28/12/2018	[REDACTED]	114,287.87	31/05/2019
<b>TOTAL</b>			<b>\$163,268.39</b>	<b>TOTAL</b>			<b>\$163,268.39</b>	

Las facturas fueron expedidas por Eliberto del Rio Pinales, correspondientes a los pagos de anticipo y estimación 1 finiquito, corroborando en los estados de cuenta de los meses de diciembre de 2018 y mayo de 2019.

Durante la revisión física realizada el 26 de junio de 2019, en compañía de los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y testigo respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado los volúmenes de obra encontrados.

Dentro de dicha revisión se encontraron las siguientes observaciones:

**PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FISICAMENTE:**

En dicha revisión se encontraron contruidos todos los conceptos incluidos en la estimación 1 finiquito consistentes en:

1. 2 postes de concreto 12-750
2. 3 bastidores b1
3. 100 mts. De cable Neutranel 2+1 (1/0-1/0)
4. 100 mts de cable polanel no. 06
5. Crucetas, abrazaderas, aisladores etc.
6. 2 cortacircuitos (sin conectar)
7. 1 transformador de 10KVA
8. 1 control de alumbrado público
9. 2 luminarias de vapor de sodio

Sin embargo, aun y cuando los conceptos se encontraron contruidos y terminados, la obra no se encontró energizada ni en operación, motivo por el cual se observa el monto total de la obra que asciende a la cantidad de \$163,268.39, cantidad que incluye el monto de \$14,764.77 (IVA incluido) correspondiente al pago de Tramites y Libranzas ante la C. F. E.

Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el municipio de Genaro Codina, Zacatecas y el contratista [REDACTED]

en cuanto el pago de conceptos que no se justifican físicamente, motivo por el cual se observa el total de la obra por la cantidad de \$163,268.39, el cual incluye IVA, en virtud de que se contrató para ejecutar todos los conceptos mencionados y poner en operación la obra y no se encontró energizada ni se ha realizado el contrato y el trámite de libranzas ante la C. F. E. por un monto de \$14,764.77 y ya se libero el recurso al contratista, no cumpliendo con el resultado obtenido con los derechos y obligaciones contraídas durante la suscripción del contrato en relación con las especificaciones generales de construcción establecidas en el catálogo de conceptos contratados referentes a la ejecución de los conceptos de obra.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio DPM254/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, firmado por el C. [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social en el cual manifiesta lo siguiente:

*"Para la observación derivada del apartado de FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) pagina 2 de 23 referente a la obra "Ampliación de red eléctrica de 1 poste para 1 vivienda en la calle sin nombre, en la comunidad de Santa Cruz de la sierra fría, Genaro Codina" en esta obra el total, esto derivado de que a pesar de que la obra físicamente está en su totalidad todos y cada uno de los conceptos del catálogo, al momento de la revisión por parte de auditoria no se encontraba en funcionamiento, esto debido a que el contratista no realizó en tiempo y forma los trámites correspondientes a libranzas y pagos de permisos ante la CFE, esto ha llevado a que la liberación de la obra por parte de la CFE se alargue, se pagó el total de la obra sin tener liberada por parte de la CFE por los tiempos ya que estaba por terminar el plazo de ejecución de los recursos que fue del 31 de marzo, por lo que en esta ocasión no puedo presentar documentación comprobatoria para solventar esta observación comprometiéndome a presentar los oficios de liberación y de contratación de alumbrado en cuanto me sea posible, esta ya que el trámite para la liberación de la obra depende directamente del contratista, de no cumplir con la entrega de la documentación pertinente por parte del contratista, se harán efectivas las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos."*

Subsiste en virtud de que aun y cuando la Entidad Fiscalizada presenta un oficio en donde explica el por qué no se encuentra energizada obra de electrificación y menciona que se compromete a presentar los oficios de liberación y de contratación de alumbrado en cuanto se sea posible, sin embargo, a la fecha la obra se encuentra en la misma situación, por tal motivo subsiste.

#### **OP-18/15-001 Pliego de observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, por el pago de conceptos no ejecutados y no estar en operación la obra denominada "Ampliación de red eléctrica de 1 poste para 1 vivienda en la calle sin nombre, en la comunidad de Santa Cruz de la sierra fría, Genaro Codina", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), por la cantidad de \$163,268.40, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 26 de junio de 2019 la obra no se encontró energizada ni en operación, motivo por el cual se observa el monto total de la obra, cantidad que incluye el monto de \$14,764.77 (IVA incluido) correspondiente al pago de Trámites y Libranzas ante la C. F. E.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 90, 91, 92, 93, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; Artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **CUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DES/260 de fecha de 5 de diciembre de 2019, firmado por el C. Omar García Macías, Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone: *"En base a la revisión de la cuenta pública y gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2018, según número de revisión ASE-CP y GF-15/2018 y con número de oficio PL -02-08/3736/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 de acuerdo al pliego de observaciones y relación y acciones promovidas, que me fueron entregadas el día 12 de noviembre del año en curso. Para lo cual según el resultado y derivado de la revisión realizada al ejercicio de los recursos de Fondo IV y Fondo III, que le fueron entregados al municipio durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018.*

*En lo particular para la obra "ampliación de red eléctrica de 1 poste para 1 vivienda en la comunidad de Santa Cruz de la Sierra Fría del Municipio de Genaro Codina" ejercida financieramente mediante el Fondo para la Infraestructura Social Estatal FISE, dicha obra se se observa en su totalidad financieramente por no estar energizada ni en operación aun y cuando la obra se encontraba terminada en su totalidad.*

*Para solventar esta observación se notifica a esta entidad fiscalizadora que la obra ya se encuentra en funcionamiento, para sostener*

sto se anexa una copia del contrato del alumbrado público y pago de este, correspondiente a la obra antes mencionada firmado por el Síndico Municipal J. [REDACTED] el día 28 de octubre de 2019."

Por lo que como ya anteriormente se menciona, se anexa:

- Copia de contrato de alumbrado público
- Copia de comprobante de pago.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Acción número OP-18/15-001 Pliego de observaciones

##### Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada solventa la cantidad de **\$163,268.40**, correspondiente al pago de conceptos no ejecutados y no estar en operación la obra denominada "Ampliación de red eléctrica de 1 poste para 1 vivienda en la calle sin nombre, en la comunidad de Santa Cruz de la Sierra Fría, Genaro Codina" aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), debido a que la entidad fiscalizada entregó copia de contrato de alumbrado público y copia de comprobante de pago.

Derivado de lo anterior y para corroborar su dicho, se programó visita física a la obra el día 17 de enero de 2020, constatando que la obra de electrificación ya se encuentra energizada y en operación, por tal motivo la acción promovida queda sin efecto.

#### OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-15, Observación OP-02

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

La obra "Ampliación de red eléctrica de 2 postes en una vivienda en la calle La Capilla rumbo al bordo El Calvario del municipio de Genaro Codina, comunidad San Isidro", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), fue asignada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al contratista Eliberto del Río Pinales, para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MGC-FONDO-FISE-010-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, por un monto de \$163,268.40 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 17 de diciembre al 27 de diciembre de 2018, para lo cual otorgaron un anticipo de \$48,980.52 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual fue firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter de Presidenta Municipal; C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, [REDACTED] en su carácter de Contralor Municipal, que incluye los siguientes conceptos:

- Suministro y colocación de poste de concreto pc-12-750, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- Suministro y colocación de cable de cobre desnudo calibre 2, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- Suministro y colocación de cable neutranel 2+1 cal. 1/0, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- Suministro y colocación de cable neutranel 2+1 cal. 6, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- Suministro y colocación de control de alumbrado 2x30a, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- Suministro y colocación de luminaria vapor de sodio 100 w tipo suburbana completa incluye: suministro de materiales mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución.
- Así como bastidores, aisladores, abrazaderas, remates, pernos, grapas.

Con base en el monto contratado de \$163,268.40 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a por lo menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$163,268.40, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de 1 (una) estimación, misma que fue a través de la cuenta bancaria 01040455821 denominada (APORTACIONES FISE 2018) del Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE) aperturada a nombre del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, **soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:**

No. de Póliza	Transferencia/ Cheque	Fecha de Transferencia	Monto de Transferencia	No. Factura	Fecha de Factura	Nombre de Contratista y/o Proveedor	Monto de Factura	Fecha de Estado de Cuenta
C00423	7	28/12/2018	48,980.52	90C1FA92-B479-4B70-856B-F7A3CD7B9D57	25/12/2018	ELIBERTO DEL RIO PINALES	48,980.52	31/12/2018
	14	29/03/2019	114,287.87	D59FDA57-C04A-49BB-8D8B-5D38D838D4CB	28/12/2018	ELIBERTO DEL RIO PINALES	114,287.87	30/06/2019
<b>TOTAL</b>			<b>\$163,268.39</b>	<b>TOTAL</b>			<b>\$163,268.39</b>	

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED] correspondientes a los pagos de anticipo y estimación 1 finiquito, corroborando en los estados de cuenta de los meses de diciembre de 2018 y junio de 2019.

Durante la revisión física realizada el 26 de junio de 2019, en compañía de los C.C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y testigo respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado los volúmenes de obra encontrados.

Dentro de dicha revisión se encontraron las siguientes observaciones:

**PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FISICAMENTE:**

En dicha revisión se encontraron contruidos todos los conceptos incluidos en la estimación 1 finiquito consistentes en:

1. 3 postes de concreto 12-750
2. 3 bastidores b1
3. 100 mts. De cable Neutranel 2+1 (1/0-1/0)
4. 100 mts de cable polanel no. 06
5. Crucetas, abrazaderas, aisladores etc.
6. 2 cortacircuitos (sin conectar)
7. 1 transformador de 10KVA
8. 1 control de alumbrado público
9. 2 luminarias de vapor de sodio

Sin embargo, aun y cuando los conceptos se encontraron contruidos y terminados, la obra no se encontró energizada ni en operación, motivo por el cual se observa el monto total de la obra que asciende a la cantidad de \$163,268.39, cantidad que incluye el monto de \$14,764.77 (IVA incluido) correspondiente al pago de Tramites y Libranzas ante la C. F. E.

Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el municipio de Genaro Codina, Zacatecas y el contratista Eliberto del Rio Pinales, en cuanto el pago de conceptos que no se justifican fisicamente, motivo por el cual se observa el total de la obra por la cantidad de \$163,268.39, el cual incluye IVA, en virtud de que se contrató para ejecutar todos los conceptos mencionados y poner en operación la obra y no se encontró energizada ni se ha realizado el contrato y el trámite de libranzas ante la C. F. E. por un monto de \$14,764.77 y ya se liberó el recurso al contratista, no cumpliendo con el resultado obtenido con los derechos y obligaciones contraídas durante la suscripción del contrato en relación con las especificaciones generales de construcción establecidas en el catálogo de conceptos contratados referentes a la ejecución de los conceptos de obra.

Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio DPM254/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, firmado por el C. Omar Garcia Macias, Director de Desarrollo Económico y Social **en el cual manifiesta lo siguiente:**

Para la observación derivada del apartado de FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) pagina 9 de 23 referente a la

obra "Ampliación de red eléctrica de 2 postes en una vivienda en la calle La Capilla rumbo al bordo El Calvario del municipio de Genaro Codina, comunidad San Isidro" en esta obra el total, esto derivado de que a pesar de que la obra físicamente está en su totalidad todos y cada uno de los conceptos del catálogo, al momento de la revisión por parte de auditoría no se encontraba en funcionamiento, esto debido a que el contratista no realizó en tiempo y forma los trámites correspondientes a libranzas y pagos de permisos ante la CFE, esto ha llevado a que la liberación de la obra por parte de la CFE se alargue, se pagó el total de la obra sin tener liberada por parte de la CFE por los tiempos ya que estaba por terminar el plazo de ejecución de los recursos que fue del 31 de marzo, por lo que en esta ocasión no puedo presentar documentación comprobatoria para solventar esta observación comprometiéndome a presentar los oficios de liberación y de contratación de alumbrado en cuanto me sea posible, esta ya que el trámite para la liberación de la obra depende directamente del contratista, de no cumplir con la entrega de la documentación pertinente por parte del contratista, se harán efectivas las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

Subsiste en virtud de que aun y cuando la Entidad Fiscalizada presenta un oficio en donde explica el por qué no se encuentra energizada la obra de electrificación y menciona que se compromete a presentar los oficios de liberación y de contratación de alumbrado en cuanto le sea posible, sin embargo, a la fecha la obra se encuentra en la misma situación, por tal motivo subsiste.

#### OP-18/15-002 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, por el pago de conceptos no ejecutados y no estar en operación en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica de 2 postes en una vivienda en la calle La Capilla rumbo al bordo El Calvario del municipio de Genaro Codina, comunidad San Isidro", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), por la cantidad de \$163,268.40, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 26 de junio de 2019 la obra no se encontró energizada ni en operación, motivo por el cual se observa el monto total de la obra, cantidad que incluye el monto de \$14,764.77 (IVA incluido) correspondiente al pago de permisos y Libranzas ante la C. F. E.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 90, 91, 92, 93, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; Artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DES/260 de fecha de 5 de diciembre de 2019, firmado por el C. Omar García Macías, Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone: "En base a la revisión de la cuenta pública y gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2018, según número de revisión ASE-CP y GF-15/2018 y con número de oficio PL -02-08/3736/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 de acuerdo al pliego de observaciones y relación y acciones promovidas, que me fueron entregadas el día 12 de noviembre del año en curso. Para lo cual según el resultado y derivado de la revisión realizada al ejercicio de los recursos de Fondo IV y Fondo III, que le fueron entregados al municipio durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018.

En lo particular para la obra "ampliación de red eléctrica de 2 postes para 1 vivienda en la calle la capilla rumbo al bordo en calvario del municipio de Genaro Codina en la comunidad de San Isidro" ejercida financieramente mediante el Fondo para la Infraestructura Social Estatal FISE, dicha obra se observa en su totalidad financieramente por no estar energizada ni en operación aun y cuando la obra se encontraba terminada en su totalidad.

Para solventar esta observación se notifica a esta entidad fiscalizadora que la obra ya se encuentra en funcionamiento, para sostener esto se anexa una copia del contrato del alumbrado público y pago de este, correspondiente a la obra antes mencionada firmado por el Sindico Municipal J. Reyes Sánchez Torres el día 28 de octubre de 2019."

Por lo que como ya anteriormente se menciona, se anexa:

- Copia de contrato de alumbrado público
- Copia de comprobante de pago.

## ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

### Acción número Solventada OP-18/15-002 Pliego de observaciones

#### Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada **solventa** la cantidad de **\$163,268.40**, correspondiente al pago de conceptos no ejecutados y no estar en operación la obra denominada "Ampliación de red eléctrica de 2 postes en una vivienda en la calle La Capilla rumbo al bordo El Calvario del municipio de Genaro Codina, comunidad San Isidro" aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), debido a que la entidad fiscalizada entregó copia de contrato de alumbrado público y copia de comprobante de pago.

Derivado de lo anterior y para corroborar su dicho, se programó visita física a la obra el día 17 de enero de 2020, constatando que la obra de electrificación ya se encuentra energizada y en operación, por tal motivo la acción promovida queda sin efecto.

## OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

### Resultado OP-16, Observación OP-03

#### que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Derivado de la revisión física del relleno sanitario se constató que únicamente cuentan con un basurero ubicado en el área urbana (en la periferia de la población), se encuentra ubicado dentro del área urbana no cumpliendo con el Plan de Desarrollo Urbano que establece como distancia mínima 1,500.00 m contada a partir de la traza urbana, ocupando 4 hectáreas aproximadamente, cumpliendo en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, carece de los estudios topográficos y geotécnicos que le garantizan la protección del medio ambiente, incluyendo el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna, ya que no cumple con las distancias mínimas en su ubicación con respecto a cuerpos de agua y de la mancha urbana.

Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con drenaje pluvial, cerca perimetral, caseta de vigilancia, controles de acceso del personal, vehículos y materiales, franja de amortiguamiento, no se controla la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la filtración pluvial, no se adoptan medidas para que sean admitidos residuos residuales e industriales y así como los que contienen aceites minerales y no cuenta con manual de operación. Es necesario que la administración municipal; específicamente del Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que la observación subsiste.

#### OP-18/15-03 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y el Director de Obras y Servicios Públicos del Municipales de Genaro Codina, Zacatecas, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante e implementar la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, incluyendo el suelo y subsuelo, agua superficial y subterránea, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual

e notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3736/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 a la C. Mireya Salinas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

##### **No Solventa**

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones relacionadas con el Relleno Sanitario, para implementar los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

##### **OP-18/15-03-01 Recomendación**

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia, a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, e implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

##### **OP-18/15-03-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

#### **OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

##### **Resultado OP-17, Observación OP-04**

##### **Que corresponde a la administración municipal 2018-2021**

El objetivo de revisar este rubro es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y que de existir Rastro Municipal las normas de construcción y operación se cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Derivado de la revisión se observa que el municipio no cuenta con un Rastro Municipal.

##### **OP-18/15-04 Recomendación**

Se recomienda al ente fiscalizado específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para el sacrificio de animales para el consumo humano cumpliendo con las normas de sanidad y control necesarias, mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3736/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 a la C. Mireya Salinas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

## ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

### No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el Rastro Municipal cumple con las Normas de Construcción y Operación en Condiciones de Sanidad e Higiene.

### OP-18/15-04-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con un Rastro Municipal mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

### OP-18/15-04-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

### **3SERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

#### **Resultado OP-18, Observación OP-05**

##### **Que corresponde a la administración municipal 2016-2018**

Derivado de la revisión documental de 8 obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 8 obras de las cuales corresponden al 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III) y 5 (cinco) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción finiquito y tarjetas de precios unitarios, que se describen en el **Recuadro 01**.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que la observación subsiste.

#### **OP-18/15-005 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Genaro Codina, Zacatecas, por detectar en 8 (ocho) obras, de las cuales corresponden 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) y 5 (cinco) al Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE); la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: Proyecto, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción finiquito y tarjetas de precios unitarios, misma que se describe en el **Recuadro 01**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 15, 16, 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracción I, IV, VI, VIII, 30 primer párrafo fracción II, 29, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracciones I, II, 39, 41 primer párrafo fracción II, 50, 52, 59, 65, 66, 80 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 97, 100, 110, 111, 114, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo fracción VI, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a), d), e) y IV, 23, 26, 29 primer párrafo fracción I, 36 primer párrafo fracción VI, 44, 52, 62, 71, 88 primer párrafo fracción II inciso g), 102 primer párrafo fracción IV, 94, 95, 102 primer párrafo fracción I, 132, 134, 136, 185, 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la observación a promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3736/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 a la C. Mireya Salinas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

##### **No solventa**

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no integró la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 8 (ocho) obras, de las cuales corresponden 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) y 5 (cinco) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que se describen en el **Recuadro-01**, tal como: Proyecto, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción finiquito y tarjetas de precios unitarios. Lo anterior en desapego en los artículos 15, 16, 18 primer párrafo fracción IV,

primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracción I, IV, VI, VIII, 30 primer párrafo fracción II, 29, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracciones I, II, 39, 41 primer párrafo fracción II, 50, 52, 59, 65, 66, 80 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 97, 100, 110, 111, 114, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo fracción VI, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a), d), e) y IV, 23, 26, 29 primer párrafo fracción I, 36 primer párrafo fracción VI, 44, 52, 62, 71, 88 primer párrafo fracción II inciso g), 102 primer párrafo fracción IV, 94, 95, 102 primer párrafo fracción I, 132, 134, 136, 185, 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así mismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **OP-18/15-005-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA**

##### **Resultado OP-19, Observación OP-06**

##### **e corresponde a la administración municipal 2018-2021**

Derivado de la revisión documental de 13 obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 12 obras de las cuales corresponden 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III) y 10 (diez) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tal como: catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, bitácora, reporte de supervisión, acta de entrega-recepción y finiquito y tarjetas de precios unitarios que se describen en el **Recuadro 02**.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que la observación subsiste.

##### **OP-18/15-006 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Genaro Codina, Zacatecas, por detectar en 12 obras de las cuales corresponden 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III) y 10 (diez) al Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE); la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, bitácora, reporte de supervisión, acta de entrega-recepción y finiquito y tarjetas de precios unitarios, misma que se describe en el **Recuadro 02**.

anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 15, 16, 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracción I, IV, VI, VIII, 30 primer párrafo fracción II, 29, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracciones I, II, 39, 41 primer párrafo fracción II, 50, 52, 59, 65, 66, 80 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 97, 100, 110, 111, 114, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo fracción VI, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a), d), e) y IV, 23, 26, 29 primer párrafo fracción I, 36 primer párrafo fracción VI, 44, 52, 62, 71, 88 primer párrafo fracción II inciso g), 102 primer párrafo fracción IV, 94, 95, 102 primer párrafo fracción I, 132, 134, 136, 185, 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3736/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 a la C. Mireya Salinas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

## ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

### No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no integró la totalidad de la documentación técnica que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública de 12 (doce) obras de las cuales corresponden 2 (dos) al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) y 10 (cinco) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que se describen en el **Recuadro-02**, tal como: catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, bitácora, reporte de supervisión, acta de entrega-recepción y finiquito y tarjetas de precios unitarios. Lo anterior en desapego en los artículos 15, 16, 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracción I, IV, VI, VIII, 30 primer párrafo fracción II, 29, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracciones I, II, 39, 41 primer párrafo fracción II, 50, 52, 59, 65, 66, 80 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 97, 100, 110, 111, 114, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo fracción VI, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a), d), e) y IV, 23, 26, 29 primer párrafo fracción I, 36 primer párrafo fracción VI, 44, 52, 62, 71, 88 primer párrafo fracción II inciso g), 102 primer párrafo fracción IV, 94, 95, 102 primer párrafo fracción I, 132, 134, 136, 185, 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así mismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que los expedientes unitarios de las obras referidas con la documentación faltante de integrar descrita en el **Recuadro-02** fueron solicitados mediante el oficio No. PL-02-06-2249/2019 de fecha 28 de junio de 2019 al Director de Desarrollo Económico y Social, el C. Omar García Macías y recibido en fecha 05 de julio de 2019, en el cual se estableció un plazo de cinco días hábiles, para su debida entrega, sin embargo, aun y cuando la entidad fiscalizada si entrego documentación solicitada, faltaron algunos documentos pendientes por entregar, mismos que se describen en el **Recuadro-02**.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 3 de septiembre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3736/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2019 y recibido por Mireya Salinas en el municipio de Genaro Codina, Zacatecas, sin embargó al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no supervisó la ejecución de la obra pública, lo que generó que no se integrará la documentación técnica en mención, que se describe en el **Recuadro 02**, incumpliendo con lo establecido en los los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que el ejecutó las obras que se describen en el **Recuadro 02**, lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que la C. [REDACTED] en su carácter de **Presidenta Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras para que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior en desapego en los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**OP-18/15-006-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA.**

**Resultado OP-20, Observación OP-07  
e corresponde a la administración municipal 2016-2018**

Se observa que la Entidad Fiscalizada no entregó los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, por lo que se debieron haber entregado conforme a las siguientes fechas:

**Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos**

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	N/P	N/A
Febrero	30-03-18	N/P	N/A
Marzo	30-04-18	N/P	N/A
Abril	30-05-18	N/P	N/A
Mayo	30-06-18	N/P	N/A
Junio	30-07-18	N/P	N/A
Julio	30-08-18	N/P	N/A

**Fondo De Aportaciones para La Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III)**

	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	N/P	N/A
Febrero	30-03-18	N/P	N/A
Marzo	30-04-18	N/P	N/A
Abril	30-05-18	N/P	N/A

Mayo	30-06-18	N/P	N/A
Junio	30-07-18	N/P	N/A
Julio	30-08-18	N/P	N/A

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)**

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	N/P	N/A
Febrero	30-03-18	N/P	N/A
Marzo	30-04-18	N/P	N/A
Abril	30-05-18	N/P	N/A
Mayo	30-06-18	N/P	N/A
Junio	30-07-18	N/P	N/A
Julio	30-08-18	N/P	N/A
Agosto	30-09-18	N/P	N/A

durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que la observación subsiste.

**OP-18/15-007 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público municipal de Genaro Codina, Zacatecas, por no haber entregado los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes a los meses de enero a julio y agosto del ejercicio fiscal 2018 del Programa Municipal de Obras, Fondo de Aportaciones para La Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) de conformidad con las fechas señaladas en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3736/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 a la C. Mireya Salinas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

**ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)**

**Acción número Solventada OP-18/15-007 Pliego de Observaciones**

La resolución de esta observación se encuentra contenida en el **Resultado RP-11, Observación RP-09**, asimismo en la acción a promover **RP-18/15-010-01 Integración de Expediente de Investigación** del apartado de Auditoría Financiera A

### RESERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

#### Resultado OP-21, Observación OP-08

#### Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Se observa que la Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas por lo que se debieron haber entregado conforme a las siguientes fechas:

#### Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	11-12-18	42
Octubre	30-11-18	11-12-18	11
Noviembre	30-12-18	28-01-19	29
Diciembre	30-01-19	12-03-19	41

#### Fondo De Aportaciones para La Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SM/Fondo III)

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	07-01-19	69
Octubre	30-11-18	07-01-19	38
Noviembre	30-12-18	07-01-19	8
Diciembre	30-01-19	26-04-19	86

#### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	16-11-18	17
Octubre	30-11-18	07-01-19	38
Noviembre	30-12-18	07-01-19	8
Diciembre	30-01-19	26-04-19	86

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que la observación subsiste.

#### OP-18/15-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Genaro Codina, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas señaladas en los cuadros del resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3736/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 a la C. Mireya Salinas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

##### No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, del Programa Municipal de Obra Pública, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (ver **Recuadro-04**), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."

Cabe mencionar que lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para La Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), se encuentra observado en el Resultado RF-09, Observación RF-09 y Resultado RF-13, Observación RF-13 respectivamente.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 03 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3736/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la C. [REDACTED] el municipio de Genaro Codina, el 12 de noviembre de 2019, cabe hacer mención que al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; [REDACTED] **Síndico Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018;

[REDACTED] **Regidores(as) Municipales** todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del Programa Municipal de Obra, descritos en el **Recuadro-04**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 (PMO), descritos en el **Recuadro-04**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; presentó de manera extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 (Fondo III y Fondo IV), descritos en el **Recuadro-04**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**OP-18/15-008-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**\$0.00**

**IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN TOTAL: \$28,083,941.27**

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

## VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización.

Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes a los periodos del 01 de enero al 15 de septiembre (Gestión Financiera) y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 (Cuenta Pública), se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 96.83%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en su Fondos III, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 63.07%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado

#### VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública y/o Gestión Financiera del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

#### VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

##### 8.1. INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$32,869.62	Considerando la nómina del municipio el costo promedio anual por empleado fue de \$32,869.62	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	66.01	En promedio cada empleado del municipio atiende a 66.01 habitantes	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	N/A	Derivado a la falta de información contable financiera y presupuestal por parte del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2017 no es posible determinar el indicador	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina}/\text{Gasto Operación}) * 100$	50.54%	El Gasto en Nómina del ente representa un 50.54% con respecto al Gasto de Operación	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	N/A	Derivado a la falta de Información contable, financiera y presupuestal por parte del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2017, no es posible determinar el indicador	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones}/(\text{Pasivo}-\text{Deuda Pública})) * 100$	11.47%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 11.47% del pasivo total	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total}) * 100$	73.12%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	$\text{Activo Circulante}/\text{Pasivo Circulante}$	\$4.56	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$4.56 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	3.20%	Los deudores diversos representan un 3.20% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	N/A	Derivado a la falta de información contable, financiera y presupuestal por parte del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2017, no es posible determinar el indicador	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	6.35%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 6.35% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 93.65% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	130.19%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-28.87%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 28.87% de lo estimado	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados})-1)*100$	-21.97%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 21.97% de lo estimado	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1)*100$	-40.90%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 40.90% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente})*100$	3.39%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.39% del Gasto Corriente	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales})*100$	0.00%	El municipio invirtió en obra pública un 0.00% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo mayor a 50% b) Aceptable entre 30% y c) No Aceptable menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$2,665,352.32	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$11,014,830.76, y el Egreso Devengado fue por \$8,349,478.44, lo que representa un Ahorro por \$2,665,352.32, en el ejercicio	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	1498.85%	El monto asignado del FISM por \$5,894,456.53 representa el 1,498.85% de los ingresos propios municipales por \$393,264.30.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	0.00%	El monto asignado del FISM por \$5,894,456.53, representa el 0.00% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$0.00	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	1251.90%	El monto asignado del FORTAMUN por \$4,923,259.00 representa el 1,251.90% de los ingresos propios municipales por \$393,264.30.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	57.93%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$2,852,139.71 que representa el 57.93% del monto total asignado al FORTAMUN por \$4,923,259.00.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra})*100$	61.14%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$55,616,171.40 del cual se observó un monto de \$34,003,894.31 que representa el 61.14% de la muestra	
Resultados del Informe General Ejecutivo	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado})*100$	100.00%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$34,003,894.31 del cual no solventó importe alguno	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	13	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 13 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$34,003,894.31	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	15	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 15 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal	

**FUENTE:** Informe de Cuenta Pública Septiembre - Diciembre 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

**NOTAS:**

1) Debido a la falta de información contable, financiera y presupuestal del ejercicio 2017, los resultados de los indicadores correspondientes a Tendencia en Nómina, Tendencia en Pasivo y Tendencia de Deudores Diversos no reflejan el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.

2) Los resultados de los indicadores correspondientes a los apartados: Administración de Recursos Humanos, Administración de Pasivos, Administración de Activos a Corto Plazo, Administración de los Recursos Públicos, Importancia del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV) en las Finanzas Municipales, fueron calculados con base en la información contable, financiera y presupuestal presentada por parte del municipio de Genaro Codina, Zacatecas correspondiente al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

3) Derivado de la falta de Información contable, financiera y presupuestal por el periodo del 1° enero al 15 de septiembre de 2018 por parte del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, no fue posible verificar el cumplimiento de la normatividad a que este se encuentra sujeto; no determinándose el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; así como la evaluación de los logros de las metas y objetivos de los recursos propios recaudados y ejercidos.

**IX. FUNDAMENTO.**

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad

aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 11 días del mes de Junio del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC. PÁSB/L.C. M.V.E.